CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4–18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Isabel Ordonez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37 855743
DIRECCIÓN	cll 30 # 4B-50
TELÉFONO	4443930

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras; indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc.., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 26 días del mes de 02 del año de 2007 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No. .....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

María Isabel Ordoñez G.
C. C. No. 31855743 de .....

2

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Isabel Ordonez Ordonez Gordillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.855.743
DIRECCIÓN	Mz Isabel Ordoñez Gordillo
TELÉFONO	4443930

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Isabel Ordonez Ordonez Gordillo
C. C. No. 31.855.743

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Isabel Ordonez Ordonez Gordillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.855.743
DIRECCIÓN	Calle 30 # 4-50
TELÉFONO	4443920

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMQDANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **DCTAVA. VALDR DE LDS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NDVENA. ESTADD DE LDS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. PDLÍTICAS DE MERCADEO Y CDMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMD PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMD SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CDNTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMD TERCERA. CLÁUSULA CDMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V). el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE.

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

X María Isabel O. G

XC. C. No. 31.855.743

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nubia Elena Caicedo.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31855994
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. QUINTA. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, declara que la información suministrada es verídica y autoriza de manera expresa e irrevocable a LA CONTRATANTE para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito o servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como

obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nubia E Cuadros
C.C. No. 31855994

Inactivo

1

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nubia Elvia Caicedo Oviedo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31855914
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzça del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Nubia C Parada O.
C. C. No. 31855994 C.
EL (LA) COMODATARIO (A)

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31855994

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Libia Montoya Montoya Gonzalez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.856.191
DIRECCIÓN	TRAS 29 29 73
TELÉFONO	4452345

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al _____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTE5 declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a **LA** CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31856191

4

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Libia Montoya Montoya Gonzalez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.856.191
DIRECCIÓN	Cr 41 # 3B-78.
TELÉFONO	3751332.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre **LA** COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (**LA**) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por **LA** COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de **LA** COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a **LA** COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (**LA**) COMODATARIO (A) conjuntamente con **LA** COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (**LA**) COMODATARIO (A) a **LA** COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (**LA**) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por **LA** COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer **EL** (**LA**) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (**LA**) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a **LA** COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). **EL** (**LA**) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

x LIBIA MONTOYA

Libia Montoya Montoya Gonzalez
C. C. No. 31.856.191
P. 31856191

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Libia Montoya Montoya Gonzalez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.856.191
DIRECCIÓN	Cr 41 # 31B-78.
TELÉFONO	375 13 32

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

17

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Florencia Zuñiga
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.856.361.
DIRECCIÓN	Cr 27 A + T29-107.
TELÉFONO	3722748.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, declara que la información suministrada es verídica y autoriza de manera expresa e irrevocable a LA CONTRATANTE para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito o servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como

obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Florencia Zuñiga
C.C. No. 31856361

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papeleria necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalia o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Florencia Zuñiga
C. C. No. 31856361 Cali

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nancy Oliva Peralta
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.857.015
DIRECCIÓN	CL 71 # 25C-08
TELÉFONO	6632548

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nancy Obiro Peralta
C.C. No. 31897015

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	NANCY OLIVA PERALTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.857.015
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

NANCY OLIVA PERALTA
C. C. No. 31.857.015

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Elizabeth Sanchez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.857.549
DIRECCIÓN	CRA 10 13-56
TELÉFONO	3185267169

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Elizabeth Sánchez.
C.C. No. 31857547

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ELIZABETH SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31857549
DIRECCIÓN	Kra 13 # 10-123
TELÉFONO	3185267169

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

*Elisabeth Sánchez

C. C. No. 31857549

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ELIZABETH SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31857549
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

_____

C. C. No. _____

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, 08 de marzo 2016
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	elizabeth Sanchez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31857549
DIRECCIÓN	cra 10 # 13-56
TELÉFONO	3185267169

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que

presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Setecientos Mil Pesos ($700,000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V). el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31857549

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Dalia Betty Chaparro Medina
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.858.595
DIRECCIÓN	CL 30 # 11d48
TELÉFONO	3128250206

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Dalia B. Chaparro M.

Dalia Betty Chaparro Medina
C. C. No. 31.858.595

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Dalia Betty Chaparro Medina
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.858.595
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660331 BOGOTA
EL (LA) COLOCADOR (A)	DALIA BETTY CHAPARRO REDONDO
CEDULA DE CIUDADANÍA	31 858 595
DIRECCIÓN	C/ 20 # 11B-40
TELÉFONO	312 825 0206

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y clausulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato será determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 10 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preserve la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse de los premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA)

COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de ésta (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (...) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..... días del mes de..... del año de .....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

X Dalva B. Chapoima M.

C. C. No 31858595 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMQDANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Dalia B. Chapa M

C. C. No. 31858595 cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Ines Ardila Cuesta
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.859.887
DIRECCIÓN	Cl 33A #11-H-40 Municipal
TELÉFONO	321-847-85-67

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Ines Ardila Cuesta
C. C. No. 31.859.887

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Ines Ardila Cuesta
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.859.887
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

'CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	71660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Maria Inés Badilla
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31859887 Cali (illegible)
DIRECCIÓN:	cl 67 #6-07
TELÉFONO:	430 5136 cel. 312 767 5996

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. g). Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. h). Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 31 días del mes de 03 del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

María Luis Arcila C.

C.C. No. 31899887 de Cali

8

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Jesus Vasquez Marmolejo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.086
DIRECCIÓN	CARRERA 26 # 26B75
TELÉFONO	3352298

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.S.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

X María Vasquez
C.C. No. X 31860086

8

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA **COMODANTE**	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Jesus Vasquez Marmolejo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.086
DIRECCIÓN	XK26 # 26B36
TELÉFONO	X 3352298

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE** LA **COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES: EL** (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Jesus Vasquez Marmolejo
C. C. No. 31.860.086
31960086

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Jesus Vasquez Marmolejo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.086
DIRECCIÓN	X K26 # 26B36
TELÉFONO	X 3352298

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) **COMODATARIO (A)** suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Lucy Sanchez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.197
DIRECCIÓN	CRA 6 5 -91
TELÉFONO	5711831

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLDCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CDNTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) CDLOCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) CDLDCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLDCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CDNTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CDNTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) CDLDCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. DCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLDCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CDNTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NDVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) CDLDCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) CDLDCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) CDLDCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CDNTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CDNTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CDNTRATANTE Y EL (LA) CDLDCADDR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 1860197

5

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Lucy Sanchez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.197
DIRECCIÓN	CRA 38 N: 41C-09
TELÉFONO	571831

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Lucy Sanchez
C. C. No. 31.860.197

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Lucy Sanchez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.197
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( )

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31860197

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Esperanza Urrutia De Garcia
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.759
DIRECCIÓN	CR 28F # 72V-32
TELÉFONO	4376881-3174583525

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Esperanza Muñoz 31860759
C.C. No.

al lado vigilancia caseta

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Esperanza Urrutia De Garcia
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.759
DIRECCIÓN	cra 28F # 72B 32
TELÉFONO	437 68 81

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Esperanza Urrutia De Garcia
C. C. No. 31.860.759
31860759

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Esperanza Urrutia De Garcia
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.860.759
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009614-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Costa
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	DORIS GUTIERREZ LONDOÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31862104
DIRECCIÓN	CR 2E No 59D-22
TELEFONO	3162880796

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demas productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y clausulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (...20...%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje abordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demas cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demas datos pertinentes; d) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravisima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los..08.. días del mes de.NOVIEMBRE. del año de ..2008..en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C. C. No.31.86.2104 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Doris Gutierrez Londono
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.862.104
DIRECCIÓN	• Cra 1 E # 11-52 B. Siena
TELÉFONO	• 3207109515

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Doris Gutierrez Londono
C. C. No. 31.862.104

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Doris Gutierrez Londono
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.862.104
DIRECCIÓN	Cra 16 # 51-52 B. Siena
TELÉFONO	4 3207109515

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31867104

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nidia Ruth Ortega Escobar
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.862.232
DIRECCIÓN	CRA 4 N 82-28
TELÉFONO	4409602

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31'922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. X 31 862232

13

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	NIDYA RUTH ORTEGA ESCOBAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31862232
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

_____

C. C. No. 31862232

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	NIDYA RUTH ORTEGA ESCOBAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31862232
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

_____

C. C. No. _____

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	Enero - 18 - 2018
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	LILIANA RUTH AUGUSTO MARTINEZ
Cédula de ciudadanía	31 977 786
Dirección	Cra 41 D 15A 24
Teléfono	317 485 3230

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al 15 por ciento (15%) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.
Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.

7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.

7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.

7.14. Portar el carné y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.

7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.

7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando ésté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias:** Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14 **Anticorrupción:** El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, mediante la suscripción del presente documento, declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de REDCOLSA ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores de REDCOLSA o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que REDCOLSA considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

12.15 **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16 **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
c.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

liliana angulo
c.c. No. 31997786

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	30-01-18 Cali
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	LILIANA RUTH ANGULO MARTINEZ
Cédula de ciudadanía	31977786
Dirección	CRA 41B- 15A-24
Teléfono	

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($ 143213), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data:** EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

c.c. No. 31977786

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	30-01-18 Cali
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	LILIANA RUTH ANGULO MARTINEZ
Cédula de ciudadanía	31977786
Dirección	CRA 41B- 15A-24
Teléfono	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes
25021795	30-01-18		CRA 41B- 15A-24

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

C. C. No. 31977786
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	Enero - 18- 2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	LICIANA RUTH ANGULO MARTINEZ
Cédula de ciudadanía	31 977 786
Dirección	Cra 41 B 15 A 24
Teléfono	317 485 32 30

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de $756165 DE PESOS ($756165) suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de $756165 DE PESOS ($756165) suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas q de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

liliana angulo
c.c. No. 31 977 786

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	Enero - 18 - 2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	LICIANA RUTH ANGULO MARTINEZ
Cédula de ciudadanía	31 977 786
Dirección	Cra 41 B 15 A 24
Teléfono	317 485 32 30

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Liliana Angulo
C. C. No. 31 977 786
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
EL (LA) COLOCADOR (A)	Tomas Zuluaga
CÉDULA DE CIUDADANÍA	93197[illegible]615 cali.
DIRECCIÓN	Kr 41 # 38.18
TELÉFONO	338 60 69

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente dacumento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarla por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación a porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, aportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerda con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las dispasiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás narmas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sarteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipas de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los farmularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colacadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciadas y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del pian de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una

tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los farmularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer las hararios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y padrá formular las observacianes del caso can el fin de ser analizadas canjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las madificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento par parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las abligaciones derivadas del contrato, par cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendida que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrata, habida cuenta de que en cumplimiento del artícula 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anteriar, las partes suscriben el presente dacumento en dos ejemplares del misma tenor y valor, a los..... días del mes de.... del aña de ....en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Calambiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No..... de .....

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA LUZ FANNY ZULUAGA GIRALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31978615
DIRECCIÓN	X Kra 41 # 38-18.
TELÉFONO	X 338-60-69

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMDDANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C.C. No. 1.031978 615.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA LUZ FANNY ZULUAGA GIRALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31978615
DIRECCIÓN	x Kra 41 # 38-18.
TELÉFONO	x 338 60-69

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

x Fanny Zuluaga

C. de No. 31978615.

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Jhon Jairo Ramirez
CEDULA DE CIUDADANIA	79660331
EL (LA) COLOCADOR (A)	Piedad MARALY Hurtado Castillo
CEDULA DE CIUDADANIA	cc 31'978'869
DIRECCION	cra 30este # 9-68 B/ vista
TELEFONO	8930776

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguno de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demas clausulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. e) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas único y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propio cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la ley 50 de 1990, no se pacta clausula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 19 días del mes de 11 del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No. 3197889

14

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Piedad Magaly Hurtado Hurtado Castillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.978.869
DIRECCIÓN	Cra 30 oeste 9-72.
TELÉFONO	8930776

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzça del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Piedad Magaly Hurtado Castillo

Piedad Magaly Hurtado Hurtado Castillo
C. C. No. 31.978.869

la maquina estava de segunda y regular estado

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Piedad Magaly Hurtado Hurtado Castillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.978.869
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

Piedad magaly
31978869

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	21 noviembre 2017
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Yaneth Martinez
Cédula de ciudadanía	31979192
Dirección	cra 46 13 # 37 26
Teléfono	3273717

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al 15 por ciento (15 %) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.

7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.

7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.

7.14. Portar el carné y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.

7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.

7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:

3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14 **Anticorrupción:** El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, mediante la suscripción del presente documento, declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de REDCOLSA ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores de REDCOLSA o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que REDCOLSA considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

12.15 **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16 **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

Yoneth Martinez

c.c. No.
31.979192

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	21 noviembre 2017
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Yaneth Martinez
Cédula de ciudadanía	31979192
Dirección	Cra 46 13 11 37 26
Teléfono	3273717

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de 775.611,65 DE PESOS ($ 775.611,65), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de 775.611,65 DE PESOS ($ 775.611,65), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.668 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Yaneth Martinez
c.c. No. 31 979 192

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	21 noviembre 2017
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Yaneth Martinez
Cédula de ciudadanía	31 979 192
Dirección	cra 46 B # 37 26
Teléfono	3273717

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Yaneth Martinez
C. C. No. 31 979 192
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ruby Patricia Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.979.630
DIRECCIÓN	calle 24 # 11°20 Obrero
TELÉFONO	385 49-85-316-254 3697.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO: LA** COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si** EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ruby Patricia Torres
C. C. No. 31.979.630

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ruby Patricia Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.979.630
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ruby Patricia Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.979.630
DIRECCIÓN	CL 24 # 11D-20
TELÉFONO	8853429-3162543697

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL **(LA)** COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca **LA** CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a **EL** (LA) COLOCADOR **(A)** INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR **(A)** INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31979630

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, Marzo 19 de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31979630

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	Septiembre / 28 / 2016
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Janeth Escobar Valencia.
Cédula de ciudadanía	31'980.405 Cali
Dirección	Cra: 11 Q #28-29
Teléfono	3746268

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.

7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.

7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.

7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.

7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.

7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:

3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.15. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

c.c. No. 31'980.405 Cali

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	Septembre 28 / 2016
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Janeth Escobar Valencia
Cédula de ciudadanía	31'980.405 Cali
Dirección	Cra 11 6 #28-29
Teléfono	3746268

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción:** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

c.c. No. 31.480.405 Cali.

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Janeth Escobar Palomeque
Cédula de ciudadanía	31'980.455 Cali
Dirección	Cra 11 B # 78-29
Teléfono	3746268

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribé el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

C.C. No. 31'980.455 Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CEDULA DE CIUDADANIA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	MARIA AMPARO BOLAÑOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.980.560
DIRECCION	CALLE 4ª OESTE Nº 90-15
TELEFONO	3122349964

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al (%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de 02 del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....
C. C. No. 31.9[illegible]

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDAOANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA AMPARO BOLANOS XX
CÉDULA DE CIUDAOANÍA	31980560
DIRECCIÓN	Clle 4 oeste # 90-15
TELÉFONO	3122349984

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMDDANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA CDMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMOOANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMOOATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMOOANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMOOATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMOOATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMOOANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMOOATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) CDMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Oirectiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

María Amparo Bolaños

C. C. No. 31980560

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA AMPARO BOLANOS XX
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31980560
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

María Amparo Bolaños
C. C. No. 31980560
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ana Ruth Lopez Narvaez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.981.818
DIRECCIÓN	CLL 5N 51N53
TELÉFONO	3105040608

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLDCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa **LA** CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CDNTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe **LA** CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los _____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31981816

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ANA RUTH LOPEZ NARVAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31981818
DIRECCIÓN	CRA 1C # B 5N93
TELÉFONO	3105040688

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31981818

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ANA RUTH LOPEZ NARVAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31981818
DIRECCIÓN	Calle 46 B SUR 25
TELÉFONO	3205040688

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

C. C. No. 31981818
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Pisa de santiago de Cali..
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANIA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Marta Lopez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31981819
DIRECCIÓN	Cra 5N # 49AN04
TELÉFONO	316457 2232

Entre quienes suscriben este dacumenta, hemos canvenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá par las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que camercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir can las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documenta. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes na manifiesta, por escrita a la otra, su intención de no prorrogarlo por la menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrata está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... par ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su carga la liquidación del valor diario de la cantraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diaria de conformidad can el porcentaje acordada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación na constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución a porcentaje de las ventas liquidado, en el damicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y camprabación de la liquidación efectuada par este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en formo eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligacianes que se generen de acuerdo can la naturaleza del servicio; b) colacar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados par concesionario debidamente autarizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, ei artículo 12 del Código Penal y demás normas cancordantes; c) diligenciar los formularios de chance en farma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sarteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales cama equipos de camputo, impresión, papelería etc., queda establecida entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementas necesarias para el desarrolla del contrato a título de camodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menas de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sartea, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colacadas en cada sarteo junta con las farmularios diligenciados y anulados en los términas del literal anteriar. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte pasitiva o negativamente la ejecución de este cantrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que pragrame LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autarizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de camodata, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premias y actualizar los tableros de resultadas diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda canvenido que estas obligacianes las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal a a través de una

tercera persona designada par EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será respansabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir las premias resultantes de los formularios que na entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y canstituirá falta gravísima, sancianable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conacer los hararias de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularias y dinera que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicia encomendada, y padrá formular las observacianes del casa con el fin de ser analizadas canjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar par parte de éste (a) las madificaciones o carreccianes a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento par parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este cantrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de 20%(....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientas de que trata el artícula 1608 del Código Civil para la constitución en mara a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente cantrata padrá darse por terminada par mutuo acuerda entre las das partes, o en farma unilateral por el incumplimiento de las abligacianes derivadas del contrata, par cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará par su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación labaral can LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechas se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del cantrata, a exigir el cumplimienta de las abligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de las honorarios estipulados par la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que na existirá relación labaral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, a el personal que ésta utilice en la ejecución del objeta del presente contrata, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, na se pacta cláusula de exclusividad, na se impane como obligación la prestación persanal del servicio y na existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES na padrá ceder parcial ni tatalmente la ejecución del presente cantrata a un tercero salva previa autarización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todas los efectos legales, el damicilio contractual será la ciudad de santiaga de Cali y las natificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezada de este contrata. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autariza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar las espacios en blanco existentes en el presente documenta. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valar, a los 8 días del mes de 2 del año del 1985 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No. ..... de .....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

V° B°

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C. C. No. 31981819 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARTA LOPEZ LOPEZ NARVAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.981.819
DIRECCIÓN	Calle 80 # 30 04
TELÉFONO	3113438377

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA CDMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

MARTHA Cecilia Lopez

MARTA LOPEZ LOPEZ NARVAEZ
C. C. No. 31.981.819
31981819

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	23 - NOV - 2022
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Jaqueline Moreno Castañeda
C.C. No.	31 982 730
Dirección	Dia 30 # 29-12
Teléfono	311 673 52 86
Correo electrónico	yaquemorenoc1967@gmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"*Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...)* ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad...*" Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.
9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo.** El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

C.C No. 31 982 730

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	23 - NOV - 2022
La comodante	REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 - 5
Domicilio social	Calle 13 No. 4 - 25 Santiago de Cali
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Jaqueline Moreno Castañeda
Cédula de ciudadanía	31982730
Dirección	Dia 30 # 29-12
Teléfono	311 673 5286

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles e inmuebles, que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles e inmuebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. Es importante resaltar que los bienes inmuebles entregados, deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la imagen establecida por el COMODANTE.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, juegos de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales, expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1 Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2 Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A); tal y como lo establece el contrato de concesión vigente.
7.3 Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.
7.4 Verificar la entrega de los equipos asignados para la venta, debido a la responsabilidad del (LA) COMODATARIO (A), por daños o pérdidas.

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1 El vencimiento del término de duración pactado.
14.2 El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3 El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4 Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses e imagen de LA COMODANTE.
14.5 Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6 La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.7 Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1 Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2 Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3 Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4 Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1 Cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de estos o inobservancia de las instrucciones dadas por LA COMODANTE en el momento de la entrega de los equipos. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil.
8.2 Los bienes muebles e inmuebles deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la buena imagen establecida por el COMODANTE.
8.3 Mantener la integridad del software y hardware.
8.4 No instalar software adicional.
8.5 Responder económicamente por la pérdida total o parcial de el (los) equipo (s) estregado (s).
8.6 Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.7 Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE, los bienes entregados al COMODATARIO son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE.
8.8 Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.9 Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.10 Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

15.5 Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

15.6 Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7 Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8 Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9 Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10 Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11 Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12 Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13 Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.

3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14 Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción

15.15 Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16 Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE	EL (LA) COMODATARIO (A)
MAURICIO OROZCO TORO C.C No. 89.007.949 Director Comercial	**C.C No.** 31982 730

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Elizabeth Castaneda Marulanda
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.982.975
DIRECCIÓN	CALLE 18 46-04
TELÉFONO	3717439-3127096781

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

ELIZABETH CASTAÑEDA
C.C. No. 31982995

7

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	ELIZABETH CASTAÑEDA MARULANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31982975.
DIRECCIÓN	cl 18 # 46-04.
TELÉFONO	3163410239

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por **LA** COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO**: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (**LA**) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (**LA**) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMDDANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMDDANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMDDATARID (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMDDATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( )

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

ELIZABETH CASTAÑEDA
C. C. No. 31982975

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	ELIZABETH Castañeda MARULANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31982975
DIRECCIÓN	cl 18 # 46-04
TELÉFONO	3163140239.

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

ELIZABETH Castañeda
C. C. No. 31982975
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANIA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN** DEL Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas altemos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V) el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Elisabeth Castaneda

C. C. No. 31482975

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Angie Dominey Rosero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31983450
DIRECCIÓN	D19726 #26L20
TELÉFONO	6620803 — 3165079378

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, declara que la información suministrada es verídica y autoriza de manera expresa e irrevocable a LA CONTRATANTE para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito o servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como

obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Anahit Ramirez Rosero
C.C. No. 31983450

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Anahit Ramirez Rosero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31983450
DIRECCIÓN	Dg 72b 26L20
TELÉFONO	6620803 – 3165079378

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Anarit Ramirez Rosero
C. C. No. 31983480

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Anonit Ramirez Rosso
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31983450
DIRECCIÓN	Dig 72B #26L20
TELÉFONO	6620803 - 3165079378

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Anonit Ramirez Rosso
C. C. No. 31983450
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Rocio Concha Acero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31984289
DIRECCIÓN	K 16 # 33-19 Floresta
TELÉFONO	3166242173

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 2 días del mes de 10 del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Rocio Concha Acero
C. C. No. 31984288 Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Rocio Concha Acero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'984288
DIRECCIÓN	K 16 # 33 B 17 Floresta Vieja
TELÉFONO	4-437361 3156502433

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMDDANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA CDMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,



_____

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Rocio Concha Acero

C. C. No. 31984288 Cali

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Rocio Concha Acero
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31984288 Cali.
DIRECCIÓN	K16 # 33B 17 Floresta Vieja
TELÉFONO	4·437361 - 315·6502433

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Rocio Concha Acero
C. C. No. 31984288 Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES Y DEMÁS PRODUCTOS TRANSADOS EN REDES COMERCIALES

FECHA DEL CONTRATO	16-11-2022
INFORMACIÓN DE REDCOLSA	
Denominación social	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT	805.009.514-5
Dirección	Calle 13 No. 4 – 25 – Santiago de Cali
Teléfono	(2) 8843434
Director Comercial	MAURICIO OROZCO TORO
C.C. No.	89.007.949
INFORMACIÓN DEL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE	
Nombre	Alexandra Patiño Orejuela
C.C. No.	31.984.681
Dirección	Calle 98-26I1-22
Teléfono	3157031116
Correo electrónico	alexandra2380@hotmail.com

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes y demás productos transados en redes comerciales que se regirá, en lo general, por las normas aplicables a la actividad, las normas comerciales y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera. Antecedentes.

1.1. El artículo 13 de la Ley 50 de 1990, entre otras cosas dispone:

"*Colocadores de apuestas permanentes. Los colocadores de apuestas permanentes, al igual que los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, podrán tener el carácter de dependientes o independientes. (...)* ***son colocadores de apuestas permanentes independientes las personas que por sus propios medios se dediquen a la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de una empresa concesionaria, en virtud de un contrato mercantil****. en este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad...*" Resaltado nuestro.

1.2. El artículo 55 de la Ley 643 de 2001, dispone:

"Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.
En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito."

1.3. El artículo 55 del Decreto 2106 de 2019 dispone:

"Del régimen especial de colocadores. ***Cuando se trate del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás productos transados en redes comerciales, el recaudo de parafiscales dispuesto en el artículo 56 de la Ley 643 de 2001, será destinado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.***

La contribución de que trata el artículo 56 de la Ley 643 de 2001 será recaudada por el respectivo concesionario de apuestas permanentes el cual trasladará dicho recaudo a Colpensiones, por concepto de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, para que haga parte de la cuenta individual de cada colocador independiente de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.

Los recursos recaudados por la contribución parafiscal de que trata este artículo serán girados por los concesionarios o distribuidores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, a la cuenta creada en los Beneficios Económicos Periódicos de cada colocador independiente quien deberá afiliarse al mecanismo, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente en la materia y siempre que reúna los requisitos para tal efecto.

Las personas obligadas al registro establecido en el artículo 55 de la Ley 643 de 2001 son los colocadores independientes de juegos de suerte y azar, y demás productos transados en redes comerciales.
La inscripción y renovación de este registro se hará anualmente, en un solo acto, mediante la relación de la totalidad de los colocadores independientes remitida por cada concesionario a las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. Resaltado nuestro.

1.4. El (la) colocador (a) independiente manifiesta que conoce que ejecutará, por sus propios medios, la promoción o colocación de apuestas permanentes, sin dependencia de la concesionaria REDCOLSA, en virtud de un contrato mercantil y no de un contrato laboral.

Segunda. Principios que rigen el contrato. Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

2.1. **Capacidad.** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, por lo que se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento.
2.2. **Autonomía.** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellas, ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.
2.3. **Exclusión de la relación laboral.** El (la) colocador (a) independiente actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente y la contratante. En ejercicio de su actividad comercial, el (la) colocador (a) independiente, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con REDCOLSA. Los contratos de trabajo o de cualquiera otra índole o denominación, lo celebrará directa y exclusivamente el (la) colocador (a) independiente, bajo su responsabilidad y riesgo.
2.4. **Carencia de representación.** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrán celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte. Los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.
2.5. **Responsabilidad.** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente contrato, ninguna de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

2.6. **Vigilancia del contrato.** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

2.7. **Conocimiento del negocio.** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Tercera. Objeto. El (la) colocador (a) independiente, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante en sus redes comerciales. **Parágrafo.** El (la) colocador (a) independiente deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Cuarta. Duración del contrato. La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, si quiera con tres días de anticipación, su intención de no prorrogarlo.

Quinta. Aspectos económicos. El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa la contratante. Las partes acuerdan los siguientes porcentajes:

Canal comercial	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de REDCOLSA para cada caso específico.

Parágrafo primero. El (la) colocador (a) independiente tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante.

Parágrafo segundo. El (la) colocador (a) independiente declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto, la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Sexta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante a el (la) colocador (a) independiente diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado o bien por periodos diferentes (semanales, quincenales o mensuales) a elección del (la) colocador (a) independiente.

Parágrafo primero. Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente.

Parágrafo segundo. La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Séptima. Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a:

7.1. Facilitar los elementos necesarios, que exige la normatividad y el contrato de concesión, tales como computador o máquina portátil, máquina para la impresión, los formularios oficiales para la venta de chance expedidos por la entidad concedente, y de ser necesario, un punto de venta, entendido como el inmueble dotado de la infraestructura y publicidad necesarias para que el (la) colocador (a) independiente, cumpla con la prestación del servicio.
7.2. Socializar la información comercial requerida para la ejecución del contrato.

Parágrafo. Las partes pactan que los elementos no consumibles que debe facilitar la contratante, serán entregados en comodato, es decir, en préstamo para su uso a el (la) colocador (a) independiente, de conformidad con el respectivo contrato de comodato anexo y que hace parte integral de este contrato.

Octava. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente. El (la) colocador (a) independiente se obliga a:

8.1. Cumplir con las actividades indicadas en este contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la actividad comercial independiente que ejecuta.
8.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante, provenientes de la entidad concedente y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
8.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
8.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles.
8.5. Utilizar los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
8.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
8.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
8.8. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas y venta generada de los productos, antes del cierre de los sorteos, en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta.
8.9. Los formularios anulados si los hubiere debe entregarse en la sede principal de REDCOLSA o en la oficina asignada por ésta, con tiempo de antelación de quince (15) minutos, antes de la hora del sorteo.
8.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente.
8.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
8.12. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
8.13. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
8.14. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para destinar el recaudo al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.
8.15. Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que se requiera para la inscripción y renovación del registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar. (Artículo 55 del Decreto 2106 de 2019).

8.16. Los colocadores independientes de juego de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales que perciban ingresos mensuales que correspondan a una suma igual o superior de un (1) salario mínimo legal mensual vigente deberán afiliarse, por su cuenta, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social. (Parágrafo del artículo 55 del Decreto 2106 de 2019); en consecuencia, tendrán la obligación de mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

8.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

8.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo. Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante.

Parágrafo tercero. Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación de este. El (la) colocador (a) independiente declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Novena. Confidencialidad. En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:

9.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

9.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

9.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

9.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.

9.5. El (la) colocador (a) independiente podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad. La información, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí. Las partes reconocen que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a

los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por mantener su secreto y confidencialidad.

Décima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará derecho a al pago de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida o que se allanó a cumplir sin necesidad de requerimientos de que trata el Código Comercio, para la constitución en mora a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco.

Décima Primera. Causales de terminación. Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. La acción u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
11.5. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.6. El aviso previo de terminación efectuado por cualquier medio a la otra parte, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de terminación.

Décima Segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**. Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción.** El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la de la República de Colombia, la normatividad comercial y la propia de la actividad del chance.
12.3. **Nulidad de Disposiciones.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**. A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.
12.5. **Comunicaciones**. Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.
12.6. **Estipulaciones verbales.** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.
12.7. **Integridad.** El contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del contrato.
12.8. **Encabezamientos.** Los encabezamientos o títulos utilizados en el contrato figuran a efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.9. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**. El (la) colocador (a) independiente certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador (a) independiente se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador (a) independiente llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador (a) independiente.

12.10. **Renuncia.** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.11. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**. El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La fuerza mayor o el caso fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de ocho (8) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato.

12.12. **Tratamiento de datos personales**. El (la) colocador (a) independiente, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador (a) independiente declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tiene de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador (a) independiente que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.13. **Anticorrupción.** Mediante la suscripción del presente contrato, el (la) colocador (a) independiente declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicables en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la contratante ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, Colaboradores de la contratante o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Adicionalmente la contratante, podrá realizar visitas y solicitar información necesaria con el fin de evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Sí se rehúsa a responder adecuadamente los requerimientos o aceptar la visita dará lugar a la terminación del contrato, sin indemnización alguna. Los interventores y supervisores designados o contratados por la Compañía están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el (la) colocador (a) independiente, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. Adicionalmente se le aplicarán las sanciones establecidas en la Política Anticorrupción.

12.14. **Declaración sobre carga de claridad conjunta:** las partes tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento este documento, de entender su contenido y alcance, por ello, expresamente manifiesta que entienden todas y cada una de las cláusulas y los efectos que ellas tienen.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** el presente contrato anula todo convenio o contrato anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

MAURICIO OROZCO TORO
C.C. 89.007.949
Director Comercial

El (la) colocador (a) independiente

C.C No. 31984681

CONTRATO DE COMODATO

Fecha del contrato	16-11-2022
La comodante	REDCOLSA Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 - 5
Domicilio social	Calle 13 No. 4 - 25 Santiago de Cali
Director Comercial	Mauricio Orozco Toro
Cédula de ciudadanía	C.C No. 89.007.949
El (la) Comodatario (a)	Alexandra Patiño Orejuela
Cédula de ciudadanía	31984681
Dirección	Calle 98 26I1-22
Teléfono	3157031116

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

Primera. Antecedentes

El Código Civil dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. DERECHOS DEL COMODANTE El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

ARTICULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario."

Segunda. Objeto: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles e inmuebles, que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato.

Parágrafo: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles e inmuebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita.

Tercera. Localización de los bienes: los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Cuarta. Duración y perfeccionamiento: la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. Es importante resaltar que los bienes inmuebles entregados, deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la imagen establecida por el COMODANTE.

Quinta. Uso autorizado: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, juegos de suerte y azar y demás productos transados en redes comerciales, expresamente autorizados por LA COMODANTE.

Sexta. Comodato precario: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado.

Séptima. Obligaciones de la comodante: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE:

7.1 Entregar los bienes descritos en la cláusula primera.
7.2 Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de colocador (a) de apuestas permanentes, con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A); tal y como lo establece el contrato de concesión vigente.
7.3 Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega.
7.4 Verificar la entrega de los equipos asignados para la venta, debido a la responsabilidad del (LA) COMODATARIO (A), por daños o pérdidas.

Octava. Obligaciones del (la) comodatario (a): constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A):

8.1 Cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de estos o inobservancia de las instrucciones dadas por LA COMODANTE en el momento de la entrega de los equipos. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil.
8.2 Los bienes muebles e inmuebles deben estar en perfecto orden, aseo y conservar la buena imagen establecida por el COMODANTE.
8.3 Mantener la integridad del software y hardware.
8.4 No instalar software adicional.
8.5 Responder económicamente por la pérdida total o parcial de el (los) equipo (s) estregado (s).
8.6 Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal le suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio.
8.7 Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE, los bienes entregados al COMODATARIO son exclusivos para el ofrecimiento y la venta de los productos autorizados por COMODANTE.
8.8 Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE.
8.9 Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas.
8.10 Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

Novena. Valor de los bienes: EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por LA COMODANTE al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción.

Decima. Estado de los bienes: al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado.

Decima Primera. Políticas de mercadeo y comercialización: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A).

Décima Segunda. Cláusula penal: si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal.

Décima Tercera. Cesión del contrato: EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

Décima Cuarta. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

14.1 El vencimiento del término de duración pactado.
14.2 El mutuo acuerdo entre las partes.
14.3 El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
14.4 Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses e imagen de LA COMODANTE.
14.5 Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
14.6 La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
14.7 Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima Quinta. Estipulaciones generales:

15.1 Controversias: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
15.2 Ley y Jurisdicción: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
15.3 Nulidad de Disposiciones: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
15.4 Modificaciones: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

15.5 Comunicaciones: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo físico, a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

15.6 Merito ejecutivo: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

15.7 Estipulaciones verbales: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

15.8 Integridad: el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

15.9 Encabezamientos: los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

15.10 Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a LA COMODANTE información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que LA COMODANTE requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., LA COMODANTE, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A).

15.11 Renuncia: cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

15.12 Fuerza Mayor – Caso fortuito: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

15.13 Tratamiento de datos personales: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a LA COMODANTE para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a LA COMODANTE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de LA COMODANTE.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla LA COMODANTE.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de LA COMODANTE.

EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por LA COMODANTE de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.

3. La dirección física o electrónica de LA COMODANTE y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por LA COMODANTE o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto LA COMODANTE realice contratación de bienes y servicios.

15.14 Anticorrupción: las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción

15.15 Gastos y expensas del contrato: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

15.16 Validez: El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA COMODANTE	EL (LA) COMODATARIO (A)
MAURICIO OROZCO TORO	**C.C No.** 31984681
C.C No. 89.007.949	
Director Comercial	

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Luz Aida Zapata Zapata Trochez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.985.196
DIRECCIÓN	CRA 39 # 21-03
TELÉFONO	3155688907

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de **LA** CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA** CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31 922660 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Luz Aida Zapata T
C.C. No. 31 985196

5

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LUZ AIDA ZAPATA ZAPATA TROCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.985.196
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

LUZ AIDA ZAPATA ZAPATA TROCHEZ
C. C. No. 31.985.196

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nancy Terreros Terreros Terreros Murillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.986.151
DIRECCIÓN	CALLE 31 17-62
TELÉFONO	3128219762

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nancy Torreros Murillo
C.C. No. 31986151

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	NANCY Terrezos Murillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31986151
DIRECCIÓN	K24 F#D 70-B53
TELÉFONO	3116986538

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN** DEL **CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

NANCY Terrezas M.
C. C. No. 31986151

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	NANCY Terreros Murillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31986151
DIRECCIÓN	K 24 F # 70-053
TELÉFONO	3169885538

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

NANCY Terreros M.
C. C. No. 31986151
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACION INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	CLAUDIA PATIÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31986508
DIRECCIÓN	Kra 47 c # 43-09
TELÉFONO	3280274

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas

claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS FERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali

y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 19 días del mes de 01 del año de 08 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

C. C. No. 31986908 de Cali

Vo Bo

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	CLAUDIA PATINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31986508
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

_____

C. C. No. 31986508

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	CLAUDIA PATINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31986508
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Claudia Patino

C. C. No. 31986508

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	11 mayo 2019
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes	Irma Lucero Palacios
Cédula de ciudadanía	31986579 Cali
Dirección	Cra 24 B # 2A 222
Teléfono	3006043948

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes y la contratante. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las

que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. **Parágrafo:** el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan:

Canal de venta	Porcentaje
Maquina portátil	15%
Punto de venta	9.2%
Otros productos o canales	De acuerdo con el porcentaje pactado con el Departamento Comercial de Redcolsa para cada caso específico.

Parágrafo primero: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la

información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** la contratante pagará a el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por la contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.
7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.
7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.
7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.
7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.
7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.
7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.
7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.
7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.
7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

Parágrafo primero: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **Parágrafo segundo**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: será responsabilidad del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.
8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.
8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.
8.6. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.

11.7. Por incapacidad financiera del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.

11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.

11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.

12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier

otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.

3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Tratamiento de datos personales**: El (la) Colocador Independiente de Apuestas Permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.
2. De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Anticorrupción:** Las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio. Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de

la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

12.15. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

El (la) Colocador (a) Independiente de Apuestas Permanentes

C.C No. 31 986579 Cali

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	11 mayo 2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Irma Lucero Palacios
Cédula de ciudadanía	31986579 Cali
Dirección	Cra 24 B # 2A-222
Teléfono	300 684 3948

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** la duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran

ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Sistemas. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, en una suma igual al valor comercial del bien en el mercado al momento de la pérdida o destrucción, para estimar el justo valor, las partes acuerdan que tomaran en cuenta la depreciación del bien, la cual será certificada por la contratante al momento de estimar el valor de los bienes, el cual, deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE, si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total o de reposición del bien entregado en comodato, suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se

atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: el presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: en el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: a partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** el Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el

cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: el tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Tratamiento de datos personales**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Anticorrupción:** las partes, mediante la suscripción del presente documento, declaran que no han participado, no participan y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de la otra parte, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes. Las partes asumen a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que la parte no responsable considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **14.15. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.16. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.C No. 31.922.666 de Cali
Representante Legal Suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

C.C No. 31 986 579

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	11 mayo 2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	C.C No. 31.922.666 de Cali
El (la) Comodatario (a)	Firma Lucero Palacios
Cédula de ciudadanía	31 986 579
Dirección	Cra 24B # 2A - 222
Teléfono	300 6904 39 48

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

C. C. No. 31 986 579 Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	Diciembre 16-2016
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Dora melba olea garcia
Cédula de ciudadanía	31986768
Dirección	Cra 29 A 30 A 117
Teléfono	311 346 72 64

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario, dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.

7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.

7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.

7.14. Portar el carne y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.

7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.

7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero:** El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales:** Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14. **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.15. **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

Dora amelba otero
c.c. No. 31986768

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	Diciembre 16-2016
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Doña melba otero garcia
Cédula de ciudadanía	31986768
Dirección	Cra 29A 30A 117
Teléfono	311 346 72 64

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

Dora melba otero
c.c. No. 31986768

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	Diciembre 16-2016
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Dora Helba otero garcia
Cédula de ciudadanía	31986768
Dirección	Cra 29 A 30 A 117
Teléfono	311 346 72 64

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Dora melba Otero
C. C. No. 31986768
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Clara Ines Osorio Gonzalez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.987.175
DIRECCIÓN	CL 34 # 25A-52
TELÉFONO	3185843523

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

31987 175
C.C. No. Clara Ines OSORIO

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Clara Ines Osorio Osorio Gonzalez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.987.175
DIRECCIÓN	318 Cra 24 B # 337-44
TELÉFONO	3185843523

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Clara Ines 050710

Clara Ines Osorio Osorio Gonzalez
C. C. No. 31.987.175

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Clara Ines Osorio Osorio Gonzalez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.987.175
DIRECCIÓN	Cra 24 B · # 33F #24
TELÉFONO	3185843523

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94.308.823 C
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ruth Janeth Colorado H.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.987.810.
DIRECCIÓN	C11 30 # 31 A-02.
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dada la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.** ventas liquidada, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa **OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. I) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima,

sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 26 días del mes de 08 del año de 2008 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C. C. No......de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Hiram J colorado

C. C. No. 3198228 .....

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ruth Janeth Colorado Henao Colorado Henao
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.987.810
DIRECCIÓN	Cll 30 31 A 05
TELÉFONO	315 483 2127

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO: LA** COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ruth Janeth Colorado

Ruth Janeth Colorado Henao Colorado Henao
C. C. No. 31.987.810

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Ruth Janeth Colorado Henao Colorado Henao
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.987.810
DIRECCIÓN	cll 30 31A 05
TELÉFONO	315 483 2127

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

8

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Amparo Mosquera Lucumi
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.988.344
DIRECCIÓN	CR 30 A 29 83
TELÉFONO	3148697024

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que **LA** CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA** CONTRATANTE pagará a **EL (LA)** COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CDNTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLDCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Amparo Mosquera
C.C. No. 31.988.344

8

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Amparo Mosquera Lucumi
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.988.344
DIRECCIÓN	KRA 30a # 29-43
TELÉFONO	314. 869. 7024

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Amparo Mosquera Lucumi
C. C. No. 31.988.344

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 23 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Amparo Mosquera Lucumi
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.988.344
DIRECCIÓN	KRA 30a # 29-43
TELÉFONO	314. 869. 7024

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez Paz
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Sandra moreno
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31989147
DIRECCIÓN:	CR 28E # 76A 28
TELÉFONO:	4010711

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA**. **VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA**. **TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA**. **INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA**. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA**. **CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**. **ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 12 días del mes de NOV del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Sandra Moreno

C.C. No 31989.147 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

15

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	SANDRA MORENO ESCUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.989.147
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

SANDRA MORENO ESCUE
C. C. No. 31.989.147

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94390823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Luz Marina Guiterrez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.990237
DIRECCIÓN	C29 26 # 33 C 118
TELÉFONO	4432779

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.** ventas liquidada, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa **OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente las números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinenies; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravisima.

sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 29 días del mes de 01 del año de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No......de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Luz Marina Gutierrez
C. C. No. 31990237 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31990237

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7966033
EL (LA) COLABORADOR(A):	Solfainer Muñoz Trochez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31991320
DIRECCIÓN:	Cll 83F 51A 07
TELÉFONO:	4344464 321 612 4738

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO ÚNICO: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. TERCERA. VALOR: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. PARÁGRAFO ÚNICO: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES: a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b). Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c). Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d). Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. e). Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. f). Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. g). Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. h). Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i). Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. j). Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. k). Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de honorarios estipulados por la prestación del servicio. DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, ni se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. CLÁUSULAS ADICIONALES: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ..5.... días del mes de ..Abril..... del año de ..2010..... en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

X Adolfo Muñoz

C.C. No. 3199320 de Cali.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	SOLFA INER MUNOZ TROCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31991320
DIRECCIÓN	Cll 83 F 5N07. Floralia.
TELÉFONO	434 4454

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 3199132

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	SOLFA INER MUNOZ TROCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31991320
DIRECCIÓN	Calle 83F # 5N-07.
TELÉFONO	4344454

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Solfa

C. C. No. 31991320

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Ayda Ruby Rendon Rendon Orozco
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.992.843
DIRECCIÓN	CRA 29 B N 45 A 55
TELÉFONO	3187194848

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Aida Ruby Rendón Orozco
C.C. No. 31992843 Cali

CONTRATO DE COMODATO

17

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	AYDA RUBY RENDON RENDON OROZCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.992.843
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Ayda Ruby Rendon Orozco

AYDA RUBY RENDON RENDON OROZCO 31992843
C. C. No. 31.992.843

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COLOCADOR (A)	Jenny Gomez Diaz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.993.942
DIRECCIÓN	Km 27 # 114-11
TELÉFONO	348-84-28

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, declara que la información suministrada es verídica y autoriza de manera expresa e irrevocable a LA CONTRATANTE para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito o servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como

obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Jenny Gomez.
C.C. No. 31993942

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Jenny Gomez Diaz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.993.942
DIRECCIÓN	Km 27 # 114-11
TELÉFONO	398-84-28

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones légales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

Jenny Gomez

C. C. No. 31993942

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Jenny Gomez Diaz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.993.942
DIRECCIÓN	Km 27 # 114-11
TELÉFONO	348-84-28

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

Jenny Gomez

C. C. No. 31993942

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maricel Cardona Echeverry
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.994.450
DIRECCIÓN	CALLE 73A #1E-03
TELÉFONO	4333571

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Marcel cardona E.
C.C. No. 31.994.450 cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maricel Cardona Echeverry
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.994.450
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maricel cardona E.

Maricel Cardona Echeverry
C. C. No. 31.994.450

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maricel Cardona Echeverry
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.994.450
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	**Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA**
NIT.	**805.009514 – 5.**
DOMICILIO SOCIAL	**Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.**
REPRESENTANTE LEGAL	**Sandra Lyzeth Muñoz**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**31922666 de Cali.**
EL (LA) COLOCADOR (A)	**LUZ DARY DAVILA DAVILA BRIGIDO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**31995985**
DIRECCIÓN	CL42A#139-73
TELÉFONO	3389956 - 3183827888

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la

realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31'922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Luz Dary Davila
C.C. No. 31995 985

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Luz Dary Davila Davila Brigido
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.995.985
DIRECCIÓN	Calle 12 A 39 73
TELÉFONO	3188382788

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Luz Dary Davila

Luz Dary Davila Davila Brigido
C. C. No. 31.995.985

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Luz Dary Davila Davila Brigido
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.995.985
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	JHON JAIRO RAMIREZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.660 331.
EL (LA) COLABORADOR(A):	MARTHA CECILIA TABARES RAMIREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31.996.408
DIRECCIÓN:	CR 11D # 45-11. B/ TRONCAL.
TELÉFONO:	312 762 2700.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE** EL (LA) **COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d). Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. g). Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i). Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. j). Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 15 días del mes de 03 del año de 07 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Martha Cecilia Tabarez

C.C. No. 31.996.408 de Cali

3

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Martha Cecilia Tavarez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31996408
DIRECCIÓN	Calle 38 # 10-44
TELÉFONO	488 53-18

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31996408

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

_____

C. C. No. _____
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali,
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Marta Tabares
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31996408
DIRECCIÓN	CR 110 # 45 -11
TELÉFONO	3189447127

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1**. Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES: EL** (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Setecientos Mil Pesos ($700,000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) **COMODATARIO** (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31996408

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79 660 331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Alejandro Cabrera
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	3199736 8
DIRECCIÓN:	Kra 40 A # 14-28
TELÉFONO:	3360663

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: **a).** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; d). Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CDNTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el camé y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFD PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 12 días del mes de Dic del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Alejandra Cobreza

C.C. No. 31999368 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las previstas contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) días calendarios a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se hace la entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de realizar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodat[illegible]ndo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mis[illegible]bservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMOD[illegible] obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción conteni[illegible]ía 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardwa[illegible]talar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o [illegible]equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la informac[illegible]forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros [illegible]instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servi[illegible]ponder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes d[illegible]el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremen[illegible]entas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicion[illegible]A COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar [illegible]esponsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las p[illegible]adas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizad[illegible]er y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Res[illegible]nes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie p[illegible]o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODA[illegible] anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodat[illegible]de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctiv[illegible]sional de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligacio[illegible]modatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** E[illegible]DATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes e[illegible]comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.00[illegible]deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad q[illegible]or suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandona[illegible]ad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma [illegible]dan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a[illegible]uzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanen[illegible]de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, [illegible]tracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente [illegible]los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO** [illegible]MERCIALIZACIÓN: EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo [illegible]nunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general to[illegible]icas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar l[illegible]las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA [illegible]:** EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deb[illegible]A COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cob[illegible]idad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMO[illegible]A) EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje[illegible]tas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláu[illegible]**DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ced[illegible]l totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CL[illegible]SULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecuci[illegible]ión, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva d[illegible]de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista [illegible]Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujeta puesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solu nflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El tará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetara previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá lo **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercan ñal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejempla mo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año___ _____ ( ).

LA COM

_____

Sandra Li

C. C. No

Repres

EL (LA) COMODATARIO (A)

Alejandra Cabrera

C. C. No. 31997368

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CEDULA DE CIUDADANIA	37.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CEDULA DE CIUDADANIA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. PRIMERA. OBJETO: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES: Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. TERCERA. OURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. CUARTA. USO AUTORIZADO: EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. QUINTA. COMODATO PRECARIO: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: 6.1. Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. 6.2. Suministrar le pepelería necesaria con el fin de efectuar la venta; tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). 6.3. Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A): Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): 7.1. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. 7.2. Mantener la integridad del software y hardware. 7.3. No instalar software adicional. 7.4. Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. 7.5. Guardar absoluta confidencialidad. No divulger o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. 7.6. Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. 7.7. Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. 7.8. Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). 7.9. Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. 7.10. Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. 7.11. Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. 7.12. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. 7.13. Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. 7.14. Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: 13.1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. 13.2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. 13.3. El Tribunal decidirá en derecho. 13.4. El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Alejandra Cabrera Cruz
C. C. No 1099736802

11

P

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Leida Mosquera Verdugo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.997.590
DIRECCIÓN	CR 28D # 121B-13
TELÉFONO	3122402127

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Luyda Mosquera.
C.C. No. 31997590

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Leida Mosquera Verdugo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.997.590
DIRECCIÓN	Cra 78D # 121B - 13
TELÉFONO	3122402127

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Leidá Mosquera Verdugo
C. C. No. 31.997.590

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Leida Mosquera Verdugo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.997.590
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Nancy Alicia Garzon Canchala
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.997.983
DIRECCIÓN	CL 108 # 26J2 -03
TELÉFONO	3165649337

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Nancy Alicia Gorzon
C.C. No. 31997 983 Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nancy Alicia Garzon Canchala
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.997.983
DIRECCIÓN	cll 108 # 26 32 03
TELÉFONO	393 14 70

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Nancy Alicia Garzon

Nancy Alicia Garzon Canchala
C. C. No. 31.997.983

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Nancy Alicia Garzon Canchala
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.997.983
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

11

P

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Debora Semanate Chinu
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.847.149
DIRECCIÓN	CRA 28D # 124C-80
TELÉFONO	3188805220

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Debora Semanate chinu
C.C. No. 31847149

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Debora Semanate Chinu
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.847.149
DIRECCIÓN	Cra 28D # 124-80
TELÉFONO	3138805220

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Dora Edith Alcota.

Debora Semanate Chinu
C. C. No. 31.847.149

Debora Semanate chinu
31847149

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Debora Semanate Chinu
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.847.149
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMQDANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Debora Semana Techino
C. C. No. 31847149

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Del Socorro Tuquerres Diaz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.853.998
DIRECCIÓN	CL 76 # 26C2- 03
TELÉFONO	4229407

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Socorro Fuentes Dios
C.C. No. 31853998

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Del Socorro Tuquerres Diaz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.853.998
DIRECCIÓN	Calle 76 26C2-03
TELÉFONO	4229407

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Del Socorro Tuquerres Diaz
C. C. No. 31.853.998

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Del Socorro Tuquerres Diaz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.853.998
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -
_____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94 308 823
EL (LA) COLOCADOR (A)	* AIDA MERY GRAJALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	* 31 862 292
DIRECCIÓN	* C. 23 # 71-04
TELÉFONO	* 6634336

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución de juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo.y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes de 01 del año de 2007 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....
C. C. No. 31862292 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ALBA MERY GRAJALES AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31862292
DIRECCIÓN	CR 23 71-12
TELÉFONO	2168258400

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

_____
C. C. No. 31.862.292

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	ALBA MERY GRAJALES AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31862292
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

_____

ALBA MERY Grajales
C. C. No. 31.862292
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Dorali Mendoza .
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.862.417
DIRECCIÓN	CR 28D8 # 122D-56
TELÉFONO	3127413058/4362402

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Dorah Mendoza
C.C. No.
31'862.417.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

DORALY M.

C. C. No. 31862417

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Martha Maria Grisales Grisales Grisales Betancur
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.862.909
DIRECCIÓN	CR 28F1 # 122-17 PIZAMOS 1
TELÉFONO	3126028121

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL **(LA)** COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31862909

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Martha maria Grisales
CÉDULA DE CIUDADANÍA	cc 31862909
DIRECCIÓN	Carrera 28 #1 #122-17
TELÉFONO	3126028121

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.566 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31862909

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Martha maria Grisales
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CC 31862909
DIRECCIÓN	Karra 28F # 122 - 17
TELÉFONO	3126028121

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

C. C. No. 31862909
EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO** TERCERA. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31862909

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Yolanda Paya Sora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.863.683
DIRECCIÓN	Calle 11 oest. #48-18
TELÉFONO	448.9434. 3182324916

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Yolanda Paya Sora
C. C. No. 31.863.683

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Yolanda Paya Sora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.863.683
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Yolanda Paya Sora
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.863.683
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 48-18
TELÉFONO	4489434

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.S.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.1S.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. **EL** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: **El** incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES: EL** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Yolanda Paya Sora
C.C. No. 31863683 · Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Idaly Florez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31864491
DIRECCIÓN	Cll. 2 BIS OE # 73 B-04
TELÉFONO	3234096

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31866444

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año - _____

_____

C. C. No. _____

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Miguel Arturo Cortes
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	94308 823
EL (LA) COLABORADOR(A):	Idaly Vargas
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31864.491
DIRECCIÓN:	Cll 26B # 73B-04.
TELÉFONO:	3230066.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b).** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c).** Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d).** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e).** Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f).** Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g).** Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h).** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i).** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j).** Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k).** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (___.) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO**: EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES**: .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de 07 del año de 09 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

V°B°

C.C. No. ..... de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Eduardo Zuñiga

C.C. No. 31.864.[illegible] de Cali

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F-AS-12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): 11 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31961376	De: CALI		
Nombres: (Completo)	MARTHA LUCINDA				
Primer Apellido: (Completo)	MOSQUERA	Segundo Apellido: (Completo)	RIVAS		
Fecha de Nacimiento:	Día 28 / Mes 07 / Año 66	Lugar de Nacimiento:	CALI		
Dirección de la Residencia:	CR 11D #47-46	Estrato: 3	Comuna: 8		
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: CALI	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:	4414289	Célular: 3147519052	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	COMERCIANTE / USUARIA				
Referencia Familiar:	Nombre:	PASTOR MOSQUERA			
	Dirección:				
	Teléfono:	448 99 84			
Referencia Personal:	Nombre.	ELIZABETH LEMA			
	Dirección:				
	Teléfono:	316 837 8417			
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ]	Casado [X]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]	

¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO	X

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	12
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO

Nombre del Evaluador:	DAIRON CHAUCANES	Cargo:	AUXILIAR VENTAS

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI ( ) NO (X)

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado)

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	MARTHA LUCINDA MOSQUERA				28	04	66	1 2 X 4 5	11	VENDEDORA
2	RUBEN MORALES		X	ESPOSO	27	03	59	1 2 X 4 5	10	COMERCIANTE
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS – 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo __X__
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO_____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	03	Recorrido: 3003	
Centro de Costo:	1082		
Nombre:			
Código Punto:	5217	Teléfono:	
Dirección:	CR 11 # 47-4	Barrio: Trevisol	

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS	
COMISION	20		9.4	
OBSERVACIONES				
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil	15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada	16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble	
	7. Cajón Máquina Portátil	X		

Elaboró	Aprobó
Nombre: Jaimar Carrera	Nombre:
Cargo: Auxiliar Venta	Cargo:

Caine	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08	

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	COLOMBIANA DE JUEGOS
ZONA:	03
CENTRO COSTO:	1082
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	Kra 11D # 47 - 46
BARRIO:	
TELEFONO:	
RECORRIDD:	300

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31 961 376	
EXPEDIDA EN:	CALI	
FICHO:	123 9709.	
NOMBRES:	MARTHA LUCINDA	
PRIMER APELLIDO:	MOSQUERA	
SEGUNDO APELLIDO:	RIVAS	
SEXO:	FEMENINO	
DOMICILIO:	KRA 11D # 47-46	
TELEFONO:	441 42 89	
CELULAR:		
CARGO:	07	
FECHA NACIMIENTD:	28/JULIO/85	
CIUDAD NACIMIENTO:	CALI	

mar 13/09

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISIDN:	PROPIA	TERCERDS	PROPIA	TERCEROS
	20%	10.5		
	AHORRO	BDNIFICACION	AHORRO	BDNIFICACION
	1%			
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:	2000			
BSERVACIDNES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PDRTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJDN MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJDN SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADD
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PRDMOTOR
15. PRDMOTDR MAQUINA PDRTATIL
16. PRDMOTDR MAQUINA SISTEMATIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.961.376

Cali(Valle)

APELLIDOS MOSQUERA RIVAS

NOMBRES Martha Lucinda

28-Jul-1966-Cali(Valle)

ESTATURA 1-65 COLOR Moreno

GRUPO SANGUINEO Ninguna

FECHA 31-Jul-85

Martha Lucinda Mosquera R.

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/12/2013 3:57:18 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación **CC**
Numero de indentificación **31961376**
Nombres Martha Lucinda
Apellidos Mosquera Rivas
Fecha de Nacimiento **/**/**
Departamento
Municipio

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo 'Estado" como 'Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Martha Lucinda Mosquera Rivas
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.376
DIRECCIÓN	Cr 11ª # 47-46
TELÉFONO	314 7519052

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO: LA** COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al **(LA)** COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del **(LA)** COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Martha Lucinda Mosquera Rivas
C. C. No. 31.961.376

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Martha Lucinda Mosquera Rivas
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.376
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad **EL** (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES}

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Martha Lucinda Mosquera Rivas
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.376
DIRECCIÓN	CR 11D # 47-39EL TRONCAL
TELÉFONO	3147519052

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31'961.376 cali

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Martha Liliana Mosquera
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31961376
DIRECCIÓN	Krg 11D # 47-46
TELÉFONO	441-4289

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las

ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral

del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 20 días del mes de 03 del año de 07 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

C. C. No. 31'961.376 de Cali
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C. C. No. ..... de .....

VO BO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14224892781

7. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 1 3 7 8 — 1

D.V.

17. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

6. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 9 6 1 3 7 8	1 9 8 5 0 7 3 1

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MOSQUERA	RIVAS	MARTHA	LUCINDA

35. Razón social

36. Nombre comercial: MISCELANEA MARTHA LUCINDA 37. Sigla

UBICACIÓN 2

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección: CR 11 D 47 46

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo:	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		4 4 1 4 2 6 9	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 / 2	51. Código:	52. Número establecimientos:
8 2 9 9	2 0 1 3 0 1 2 2	8 2 0 1	2 0 1 3 0 1 2 2		5 3 4 1	0

RESPONSABILIDADES

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Unidades adicionales

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Usuario: 60. X 61. No. de Folios: 0 62. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 2

Le información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MOSQUERA RIVAS MARTHA LUCINDA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-01-2013 11:47:25AM

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN VALIDEZ

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A	Codigo: F-GTI-05
		Versión: 01
	FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Fecha
		Fecha

Fecha: Marzo 20-2009 **Técnico** Hector Cruz

Zona: 03.

Centro de Costo: 1082

Punto de Venta: 5217.

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	Mouse			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (SPECTRA)			S/N: 25065184
1.1	Adaptador de potencia			IMEI. 359682986149
1.2	Forro			
2	SIM CARD			1233/05093 24354

En la ciudad SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. [illegible] empresa [illegible] consultar [illegible] empresa [illegible]

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
Martha. Mosquera.	31961376		

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa.

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo Martha Mosquera mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 31961376 expedida en la ciudad de Cali prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy 20 de Marzo de 2009

El deudor. Martha L. Mosquera

C.C. N° 31'961.376 de Cali

Gtane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 02 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31.961498	De: CALI	
Nombres: (Completo)	eMaria Deiny			
Primer Apellido: (Completo)	figueroa.	Segundo Apellido: (Completo)		
Fecha de Nacimiento:	Día 27 / Mes 7 / Año 1966	Lugar de Nacimiento: CALI.		
Dirección de la Residencia:	CALLE 107 # 2411 DERBY ciudadela	Estrato: 2	Comuna: 21	
Lugar de la Residencia:	Departamento: VALLE	Ciudad o Municipio: CALI	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	420 4903	Célular: 312 2945228	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	ama de casa.			
Referencia Familiar:	Nombre:	eMaria ninfa figueroa.		
	Dirección:	CALLE 42# 4241 laurion.		
	Teléfono:	328 0195.		
Referencia Personal:	Nombre.	lina churi		
	Dirección:	calle 108 # 2694.		
	Teléfono:	404. 30.01		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ] Casado [ ] Unión Libre [X] Viudo [ ]			
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI [ ]	NO [X]		

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día		
Medio Día	X	5
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.
El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Luis H. ESCOBAR R.	Cargo:	AUXILIAR DE VENTA Y RECAUDO

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?
- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?
- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? CONFENALCO
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el **nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel?** (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	M	A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado) 1	2	3	4	5	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	MARIA D. FIGUEROA	X		VENDEDORA	27	07	66	1	X	3	4	5	05	VENDEDORA
2	HOMERO MOSQUERA		X	ESPOSO	09	09	64	1	2	X	4	5	11	MOTORISTA
3	DIANA L. DRICAPA F.	X		HIJO	24	04	83	1	2	X	4	5	11	AUXILIAR CONTABLE
4	LEIDY V. DRICAPA F	X		HIJO	21	11	89	1	2	X	4	5	11	AUXILIAR CONTABLE
5	WILMAR D. DRICAPA F		X	HIJO	08	02	85	1	2	X	4	5	11	CONFECCIONES
6								1	2	3	4	5		
7								1	2	3	4	5		

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar _____
- Propia totalmente pagada X
- Propia y la están pagando_____
- Arriendo o subarriendo _____
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI _____ NO_____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI _____ NO_____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO_____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	01	Recorrido: 1054	
Centro de Costo:	201080		
Nombre:	TERMINAL DE TRANSPORTES		
Código Punto:	22308	Teléfono:	
Dirección:	CL. 30N. #2AN-29	Barrio:	SAN VICENTE

Datos de la Empresa

	PROPIA			TERCEROS		
COMISION	20			8.4		
OBSERVACIONES						
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Juis H ESCOBAR R.	Nombre: Juis H. ESCOBAR R.
Cargo: AUXILIAR DE VENTA Y RECAUDO	Cargo: AUXILIAR DE VENTA Y RECAUDO



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.961.498

Cali(Valle)

FIGUEROA

María Deyni

27-Jul-1966-Cali(Valle)

1-55 COLOR

Ninguna

30-Agt-85

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/11/2013 2:51:00 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31961498**
Nombres	**DEYNI**
Apellidos	**FIGUEROA MARIA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COMFENALCO VALLE E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/05/2001	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo 'Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Miguel Arturo Cortez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	*Maria Deisy Figueroa.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.498 cali
DIRECCIÓN	calle 107 # 2411 ciudad de la F
TELÉFONO	420.4903 313 757 9954.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A)

INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; c) diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y

constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**_____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 09 días del mes de 07 del año de 2028 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

.....
C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

María Deiny Figueroa
C. C. No. 31.961.498 de Cali

Vo Bo

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARIA DEYNI FIGUEROA .
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.498
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LDCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos ($560.640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos

en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

MARIA DEYNI FIGUEROA .
C. C. No. 31.961.498

1

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	MARÍA D. FIGUEROA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31961498
DIRECCIÓN	Cl. 107 # 24-11 CIUDADELA DEL RÍO 2
TELÉFONO	3147750492

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31.961.898.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

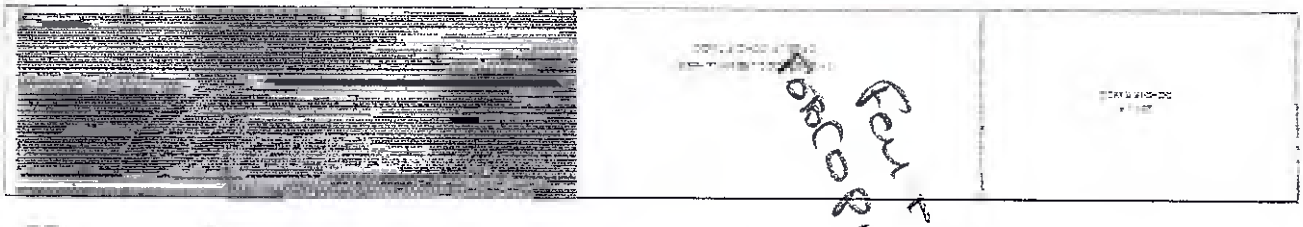
En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Yolanda Deiny Higuita

C. C. No. 31.961.498

EL (LA) COMODATARIO (A)

37640



Fax Fer
Copia.

DE: LIGIA BARRERA VARGAS
Administrador Gana Movil

PARA: JORGE MARIO CAMARGO
Director de Sistemas

DIGITADO
26 MAY 2009

FECHA: MAYO 26 DE 2009

ASUNTO : ASIGNACION DE MAQUINA

Cordial saludo.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO ENTREGA DE MÀQUINA PORTATIL A LA ESTRELLA DE LA SUERTE MARIA DEINI FIGUERO CEDULA 31981498 DE CALI RECORRIDO 1012 CARGO 12 GANAMOVIL.

AGRADECIENDO SU ATENCION

Atentamente,

LIGIA BARRERA
Administradora Gana Móvil

Clavado
Mayo 26/09

Crane SU RED	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07 Versión: 03 Pág.: 1 de 1 Fecha emisión: 18/11/09 Ultima revisión: 12/11/13

0319

Fecha: 23 Enero Número Caso: 179929 Técnico:

Datos del colocador:

Cédula: 31961498 Código PTO: 22306 VL 3175005997 8444

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25067771 Sticker: 17993 Sim Card: 1231005534772031

Observaciones: Devolucion Termina!

Maria Deisy Figueroa

CC: 31.961.498.

Nombre y cédula del colocador

Nombre y cédula del Técnico

OTDO

179924

Crane su red	ENTREGA DE EQUIPOS	Código: F-AS-09	
		Versión: 03	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 21/09/12	

Fecha: 23 En 14 Técnico: JF

Zona: 1 Dirección Punto: _____ Código Punto: 22308-8511

DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	47656		SN: 3C377764
Adaptador de potencia			
Forro			
Sim Card			1231005534'1283 1/

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Mario Figueroa	3196498		X. María Deny Figueroa.
			31.961 498.
			420 4903.

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Grane	FORMATO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS A COLOCADORES	Código: F- AS -13 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:19/12/08

C-8.75

Nombre: Maria Deiny Figueroa

Zona: 1 31961498 Fecha: Enero. 22 2009

1. ¿Cuánto paga un acierto del doble chance de las 4 cifras?
250.000 ✓

2 ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente?
7

3 ¿En qué horario juega el sorteo del Ganemas?
a las 7 ✓

4 ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (recargas, loterías, etc.)?
para recargas. el 11. para loterias. ✓
para las loterias. Menú

5. ¿La opción 8 sirve para?
para Ver. los Resultados ✓

6 ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor de $ 1.141.000?
El 20%. ✓

7. ¿Cómo se realiza un número automático? (aplica sólo para punto fijo)
?

8 ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el doble chance en 4 cifras?
2 Millones ✓

9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un doble chance de 3 cifras?
de 700 a 1500. ✓

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema?

0-33 El 98. Enter.

11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?

de 4 cifras 4500. El de 3 400 por peso.

12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?

Encerrado de 4 cifras paga #208 por peso
y las 3 cifras por el acierto #83 por peso

13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña?

una pata paga $.50 por peso
la uña paga por el acierto. $5 pesos

14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una buena atención al cliente?

0-33 Primero Que todo Saludar.
Ser muy amable.

15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance:

0-33 El 1 chontico 2 paisita. 3 dorado mañana.
4 caribeña. 5 dorado tarde
7 cafetero.

16. ¿cuáles son los motivos para realizar una anulación?

Cuando sale en blanco.

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Sociedad Colombiana de Juegos S.A. Nit: 805.009.514-5 Clle 13 # 4 - 17 Centro Tel. 6823434	Relacion entrega de equipos	
Area responsable: Sistemas		F. de implementacion: 1 de Nov. 2006

FECHA: Junio - 28 - 07

ZONA: 1

CENTRO DE COSTO: 1 La Flora

PUNTO DE VENTA: 2594

No.	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	SPECTRA	3977	EXCELENTE	
1.1	ADAPTADOR DE POTENCIA	------	EXCELENTE	
1.2	FORRO	------	EXCELENTE	
2	SIM CARD	96443	EXCELENTE	Number:

En la fecha, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A.** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Ma. Deiny Figueroa	31.961.498	121112	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Zona 1

Grane Creadores de Apuestas "Servicio, Compromiso, Cumplimiento"	**ACTA DE ENTREGA MAQUINA PORTATIL**	**ACTA N° 003**

Yo, Maria Deiny Figueroa Identificado(a) con Cédula de Ciudadania N° 31.961.498 de CALI, que resido en la Calle 107 N° 24-11 Barrio Ciudad del Rio II Telefono N° 4204903 en mi condición de Colocador Independiente de Apuestas, he recibido **UNA MAQUINA PORTATIL** Marca Spectra Serie 5009735 Simcard 5710110040A096443 para uso exclusivo de los productos de Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A identificada con NIT 802.009.514-5 me hago responsable en caso de perdida o daño de esta maquina, me comprometo a darle buen uso y en el momento que por cualquier circunstancia me retire de la empresa devolverla en perfecta condiciones.

Para constancia y aprobación del anterior escrito firma la suscrita en la ciudad de cali a los ..... días del mes de .....del año.....

49

Nombre María Deiny Figueroa

C.C N° 31.961498 de Cali

Colocador Independiente de Apuestas

Testigo .....

Coordinador Gana Movil

.....

Director de Mercadeo

Elaboró: Elkin Dario Orrego Vasquez Coordiandor de Productos		
Aprobó: DAVID BERRIO TASCON Director Comercial	Fecha Ultima Actualización: 15 junio de 2007	Página 1 de 1

PAGINA INICIAL FIRMADA - COPIA CONTROLADA

PAGARE A LA ORDEN No. 003

Yo, María Deiny Figueroa, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.961.498 expedida en la ciudad de Cali (valle), prometo pagar por el presente título valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____de _____ de 200_, a las dos (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la Calle 13 No. 4 – 18 primer piso. En caso de mora y durante el tiempo que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagaré demande, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente título valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que el acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerará como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgará la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____ () de _____de 200_.

El deudor

María Deiny Figueroa

C.C. No. 31961498 de cali

	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA Y/O DE EQUIPOS	Codigo: F-GTI-05 Versión: 01 Fecha Fecha

Fecha: Mayo-26-2009 Técnico Fabian

Zona: _____

Centro de Costo: _____ 37229

Punto de Venta: 22308

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Monitor			
2	CPU			
3	Teclado			
4	*Mouse*			
5	Estabilizador			
6	Comunicación ( )			
6.1	Adaptador de corriente			
6.2	Cable datos			4912
6.3	SIM CARD			
7	Impresora			
7.1	Adaptador de corriente			
7.2	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCION Para Puntos Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Marca (Spectra)	17993	Nueva	S/N: 25067721
1.1	Adaptador de potencia			
1.2	Forro			
2	SIM CARD			123100553172831

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. [illegible] entrega(n) los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, quien(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado y responde(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N): 4204903

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CODIGO	FIRMA
Maria Figueroa	31961498		Maria Deisy Figueroa

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa.

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°_____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (2:00) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy Mayo de 26 de 2017

El deudor. Maria Deiny Figueroa

C.C. N° 63196198 de Cali

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	Sociedad Colombiana de juegos S.A.
ZONA:	1
CENTRO COSTO:	la flora
CODIGO PUNTO:	2270
NOMBRE:	
DIRECCION:	Calle 30N #2AN-29
BARRIO:	
TELEFONO:	
RECORRIDO:	1012

VENDEDDRES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31961498	
EXPEDIDA EN:	Cali	
FECHO:		
NOMBRES:	Maria Deiny	Alexandra
PRIMER APELLIDO:	Figueroa	
SEGUNDO APELLIDO:		
SEXO:	femenino	Mayo 26/09
DOMICILIO:	Calle 109 # 24-11	
TELEFONO:	4204903	
CELULAR:	312 2945228	
CARGO:	12	
FECHA NACIMIENTO:	27-julio-1966	
CIUDAD NACIMIENTO:	cali	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
		Y		
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	22%	10%		
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
	0			
CUENTA LIBRETA:	SI Y	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:	Reintegro			

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	BANE
ZONA:	NOROCCIDENTE 01
CENTRO COSTO:	1080
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	TERMINAL
DIRECCION:	CALLE 30N # 2AN-29
BARRIO:	SAN VICENTE
TELEFONO:	
RECORRIDO:	L012

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31961498	
EXPEDIDA EN:	CALI	
FICHO:	121112	
NOMBRES:	MARIA DEYNI	
PRIMER APELLIDO:	FIGUEROA	
SEGUNDO APELLIDO:		
SEXO	FEMENINO	
DOMICILIO:	CL. 107 #24-11	CIUDADELA DEL RIO 2
TELEFONO:	4204903	
CELULAR:	3137579954	
CARGO:	12	
FECHA NACIMIENTO:	JULIO-27-1966	
CIUDAD NACIMIENTO:	CALI	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
	22%	1%		
PAGA LIBRETA:	~~SI~~	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE ✓
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

404998

Red Colombiana de Servicios S.A.

INFORMACIÓN SOLICITUD COLOCADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS

7195

Código: F-AS-07	
Versión: 15	Pág.: 1 de 1
Fecha emisión: 27/06/08	
Ultima revisión: 16/05/17	

Solicitud nueva [X] Cambio información [ ]

Información del punto de venta

Fecha Solicitud	Zona	Subzona	Código de punto (Independiente)	Centro de costo
6 - Febrero - 2018	11	Maribel Montaño	29271	1090

Recorrido	Dirección	Puerto: 80 [ ] 90 [ ]	Comisión: Chance [15%] Otros [ ]
11000	Cra 27 # 78 a 45		

Modalidad

02 Ambulante máquina portátil	[ ]	07 Cajón máquina portátil	[ ]	11-01 Cabina PC	[ ]	05 Oficina sistematizada	[ ]
04 Oficina máquina portátil	[ ]	10 Caseta máquina portátil	[X]	11-02 Cabina Máquina	[ ]	12 Ganamóvil	[ ]
01 Gane servicios	[ ]	03-01 TAT máquina portátil	[ ]	03-02 TAT smartphone	[ ]	03-03 TAT sistematizada	[ ]

Observaciones

Información del Colocador

Nombre:	C.C.			Expedida en:
Zoraida angel cordoba	31961502			Cali

Dirección:	Barrio:	Estrato:	Comuna:	Teléfono:	Celular:
Cra 28 # 73-58	B. Aragon	1	14		3184271479

¿Administra o dispone de Recursos Públicos?	¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	Nacionalidad	Correo electrónico:
SI [ ] NO [X]	SI [ ] NO [X]	colombiana	

x Zoraida Angel Cordoba
Firma del Colocador

31 961 502
Cédula del Colocador:

Verificación

Nombre: Gustavo Buriticá
Cargo: administrador

Aprobación

Nombre:
Cargo: analista

13-02-2018

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Crane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 14/01/2013 Ultima Revisión: 14/01/2013

Información del Colocador

Nombre	C.C.	Expedida en	Código
Zoraida angel Cordoba	31961502	Cali	

Dirección	Barrio	Estrato	Teléfono	Celular	Correo electrónico
Cra 28 # 73-58	A. Bonilla	1		3184271479	

	Nombre:	Dirección:	Teléfono:
Referencia Familiar	Consuelo angel Cordoba	Cra 28 # 73-58	9223487
Referencia Personal	Omar garcia Bermudez	Cra 28 # 73-58	3116463647

Estado Civil: Soltero [ ] Casado [X] Unión Libre [ ] Otro [ ] ¿Es usted madre o padre soltera (o) SI [ ] NO [X]

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cuál pertenece?	De $0 - $500.000	[X]	De $500.000 - $1.000.000	[ ]	Más de $1.000.000 [ ]
¿De los siguiéntes rangos, cuáles son los ingresos del núcleo familiar?	De $0 - $500.000	[X]	De $500.000 - $1.000.000	[ ]	Más de $1.000.000 [ ]

Sistema de Seguridad Social

Régimen Subsidiado (SISBEN) [X]	Nivel: 1 [X] 2 [ ] 3 [ ]	Entidad: Coosalud	
Régimen Contributivo (EPS) [ ]	Tipo de afiliación: Independiente [ ] Cotizante [ ] Beneficiario [ ]	Entidad:	

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones fisicas?

Parálisis de miembros inferiores [ ]	Parálisis de miembros superiores [ ]	Sordera parcial [ ]	Ceguera parcial [ ]
Ausencia de miembros inferiores [ ]	Ausencia de miembros superiores [ ]	Sordera total [ ]	Ceguera total [ ]

Grane Fundación Social	ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS	Código: F-DM-23 Versión: 01 Fecha emisión: 14/01/2013 Ultima Revisión: 14/01/2013

Indique el último grado o semestre cursado

	Nombre	Género F	Género M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Ninguno	Básica Primaria (1-5)	Básica Secundaria y Media (6-12)	Técnico o Tecnológico	Universitario con Título	Ocupación
Colocador	Zoraida angel cordoba	X			24	6	67		X				ama de casa
Grupo Familiar													
1	Omar Garcia Bermudez		X	Esposo	3	3	58		X				Taxista
2	Leidy Jhoana Garcia A.	X		Hija.	1	9.	98			X			Estudiante.
3	Juan pablo Garcia A		X	Hijo	11	3	06			X			Estudiante
4													
5													

Información Complementaria del Colocador

A que persona de su familia autoriza Usted para que reciba los bonos de solidaridad en caso de muerte: Omar Garcia B. Paretesco: Esposo

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?: SI ☐ NO ☒ Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario termine y pase al punto de Vivienda.

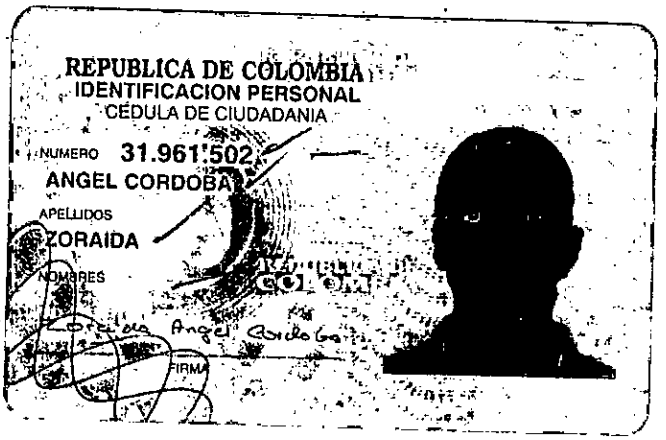
¿Está usted registrado ante la Unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?: SI ☐ NO ☒

¿Qué ocasionó el Desplazamiento?: Guerrilla ☐ Paramilitares ☐ Otros ☐

¿Su vivienda es?: Familiar ☐ Propia totalmente pagada ☐ Propia y la están pagando ☐ Arriendo o subarriendo ☒
Otra condición. ☐ ¿cuál? ¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en su vivienda?: 1 2 3 ☒ 5

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)? SI ☐ NO ☒ ¿Se lo asignaron? SI ☐ NO ☒

¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ☐ NO ☒ ¿Le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI ☒ NO ☐



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.961.502

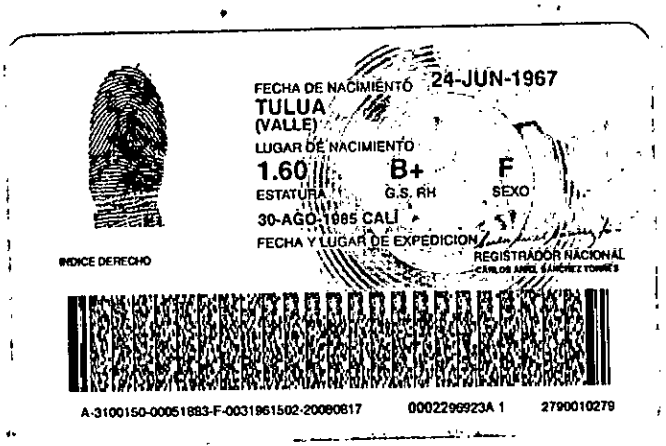
ANGEL CORDOBA

APELLIDOS

ZORAIDA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1967

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 B+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00051883-F-0031961502-20080617 0002296923A 1 2790010279

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31961502
NOMBRES	ZORAIDA
APELLIDOS	ANGEL CORDOBA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.	SUBSIDIADO	04/01/2001	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	01/17/2018 14:32:42	Estación de origen:	190.242.55.2

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de**

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Fecha del contrato	6-Febrero-2018
La contratante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal suplente	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) colocador (a) independiente	Zoraida angel cordoba
Cédula de ciudadanía	31961502
Dirección	Cra 28 # 73 -58.
Teléfono	3184271479

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de colocación independiente de apuestas permanentes que se regirá, en lo general, por las normas aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

Primera: Principios que rigen el contrato: Las partes expresan los principios generales sobre los cuales plasman la presente relación contractual, así:

1.1. **Capacidad:** Las partes cuentan con plena capacidad legal, técnica y administrativa, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de este documento y declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato.

1.2. **Autonomía:** Las partes declaran que no están vinculadas por relaciones de dependencia, mandato o representación, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía. Los derechos de las partes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Las partes declaran que en este negocio no existe entre ellos ánimo de conformar una sociedad ni de hecho ni comercial.

1.3. **Exclusión de la relación laboral:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido (a) a subordinación laboral. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente; en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes y la contratante. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá celebrar contrato de trabajo alguno en nombre de la contratante; sin embargo, en el ejercicio de su actividad comercial, podrá contratar personal que requiera, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con la contratante.

1.4. **Carencia de representación:** Las partes asumen en forma independiente las actividades objeto de este contrato; en consecuencia, no podrá celebrar acto o negocio jurídico alguno a nombre o en representación de la otra parte; por consiguiente los actos, contratos y operaciones comerciales que realicen, serán de exclusiva responsabilidad y riesgo de quien la ejecute.

1.5. **Responsabilidad:** Ninguna de las partes adquiere o comparte hacia terceros, en forma enunciativa y no limitativa, responsabilidad comercial, civil, laboral o por los negocios jurídicos que celebre la otra parte. En tal virtud exhibiendo copia del documento privado contentivo del presente convenio, ninguno de las partes demandada en juicio por prestaciones económicas diversas a las que se causen con ocasión de este contrato, puede llamar en garantía o denunciarle el pleito a la otra parte.

1.6. **Vigilancia del contrato:** Las partes o sus representantes supervisarán la ejecución de este convenio, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

1.7. **Conocimiento del negocio:** Las partes declaran que han estimado las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas de este contrato; en consecuencia, no reconocerán sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución del objeto contractual, ni habrá lugar al reajuste de las condiciones económicas.

Segunda. Objeto: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con la contratante a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca la contratante. Parágrafo: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer.

Tercera. Duración del contrato: La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado.

Cuarta. Aspectos económicos: El valor del contrato está determinado por un porcentaje de la colocación o venta diaria de los productos expresamente autorizados por la contratante. Las partes acuerdan que el porcentaje corresponde al 15 por ciento (15 %) de las ventas diarias efectuadas.

Parágrafo primero: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes tendrá a su cargo la liquidación del valor diario o porcentaje de las ventas que deberá pagar la contratante. **Parágrafo segundo:** El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto la contratante, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas, ni habrá lugar al reajuste de precios. Igualmente se establece que la contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

Parágrafo tercero. Aspectos fiscales: Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que se desprendan de la naturaleza de este contrato y

que le correspondan de acuerdo con la ley. En caso de llegar a causarse el impuesto de timbre, este será asumido por las partes en iguales proporciones. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

Quinta. Forma de pago: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por la contratante previa presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado.

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **Parágrafo segundo:** La contratante pagará a el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de la contratante, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este.

Sexta. Obligaciones de la contratante: La contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima. Obligaciones de el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

7.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
7.2. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por la contratante y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados.
7.3. Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes.
7.4. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por la contratante, tales como equipos de cómputo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que la contratante suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato.
7.5. Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que la contratante facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural.
7.6. Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. En caso de que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a la contratante o a terceros.

7.8. Entregar diariamente, en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo.

7.9. Entregar diariamente en la sede de la contratante o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados.

7.10. Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

7.11. Informar a la contratante en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato.

7.12. Asistir a los cursos de capacitación que programe la contratante.

7.13. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por la contratante.

7.14. Portar el carné y/o uniforme que le suministre la contratante a título de comodato.

7.15. Enterarse del plan de premios, sorteos, resultados, novedades, promociones y actualizar los tableros de resultados diariamente.

7.16. Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de la contratante cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes autoriza expresamente a la contratante a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.17. Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato.

7.18. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato. **Parágrafo primero**: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

Parágrafo segundo: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de la contratante. **Parágrafo tercero**: Será responsabilidad del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a la contratante y constituirá incumplimiento de este contrato que dará lugar a la inmediata terminación del mismo. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes declara expresamente que conoce los horarios de entrega de los formularios y dinero que garantizan las apuestas.

Octava. Confidencialidad: En la ejecución de este contrato y en forma indefinida, después de la terminación por cualquier causa de este contrato, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se obliga a:

8.1. Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada por la contratante, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.

8.2. Utilizar toda información recibida por la contratante, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.

8.3. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de la contratante.

8.4. Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

8.5. Devolver toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma.

8.6. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá: a) Afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate. b) Notificar por escrito, de inmediato a la contratante –previo al suministro de la información– la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.

Parágrafo. Derechos de propiedad: Toda información que se suministre al (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes en la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de la contratante. En consecuencia, el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes se abstendrá de utilizarla para su propio uso. El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la contratante de mantener su secreto y confidencialidad.

Novena. Cesión del contrato: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de la contratante.

Décima. Cláusula penal: El incumplimiento por parte del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contratante al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos

previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes.

Décima primera. Causales de terminación: Son causales de terminación del presente contrato:

11.1. El vencimiento del término de duración pactado.
11.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
11.3. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
11.4. Por cualquier acción u omisión del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes que afecte los intereses de la contratante.
11.5. Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene.
11.6. Por la colocación o venta de productos o servicios no autorizados por la contratante.
11.7. Por incapacidad financiera del (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes, que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato.
11.8. La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU.
11.9. Mediante comunicación recibida por el (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

Décima segunda. Estipulaciones generales:

12.1. **Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria.
12.2. **Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
12.3. **Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.
12.4. **Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas.

12.5. **Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

12.6. **Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco.

12.7. **Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes.

12.8. **Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato.

12.9. **Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren.

12.10. **Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: El (la) colocador (a) independiente de apuestas permanentes certifica que:

1. Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, el (la) colocador independiente de apuestas permanentes se obliga a:
   3.1. Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
   3.2. Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el (la) colocador independiente de apuestas permanentes llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma

enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al (la) colocador independiente de apuestas permanentes.

12.11. **Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

12.12. **Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será:

1. La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.
2. Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia.
3. Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas.

12.13. **Habeas Data**: El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

1. Desarrollar el objeto de este contrato.
2. Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante.
3. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la contratante.
4. Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato.
5. Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento:

1. Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo.

2. De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
3. La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono.
4. De la finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.
5. La información personal del (la) colocador independiente de apuestas permanentes que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios.

12.14 **Anticorrupción:** El (la) colocador independiente de apuestas permanentes, mediante la suscripción del presente documento, declara que no ha participado, no participa y no va a participar en ninguna acción que viole las normas y leyes anticorrupción que les sea aplicable en el territorio donde las partes tengan su negocio.

Las partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores de REDCOLSA ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, colaboradores de REDCOLSA o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes.

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes asume a través de la suscripción del presente contrato, las consecuencias que REDCOLSA considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

12.15 **Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata.

12.16 **Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

La contratante

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

El (la) colocador independiente de apuestas permanentes

x Zoraida Angel Giraldo

c.c. No. 31 961 502

CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha del contrato	6 Febrero 2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009.514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 25 Segundo Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Yoraida angel Cordoba
Cédula de ciudadanía	31961502
Dirección	Cra 28 # 73-58
Teléfono	4223487

Entre las partes, identificadas y domiciliadas como consta en el encabezado de este documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **Primera. Objeto**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **Parágrafo:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **Segunda. Localización de los bienes:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **Tercera. Duración y perfeccionamiento:** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. Este contrato se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir los bienes en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **Cuarta. Uso autorizado:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes y demás juegos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **Quinta. Comodato precario**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **Sexta. Obligaciones de la comodante**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL

(LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **Séptima. Obligaciones del (la) comodatario (a):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por el proveedor. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun de caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el indebido uso de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de apuestas permanentes. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **Octava. Valor de los bienes:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de 775.611,15 DE PESOS ($775.611,15), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **Novena. Estado de los bienes:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **Décima. Políticas de mercadeo y comercialización:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **Décima primera. Cláusula penal:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de 775.611,15 DE PESOS ($775.611,15), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **Décima segunda. Cesión del contrato:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima tercera. Causales de terminación:** Son causales de terminación del presente contrato: **13.1.** El vencimiento del término de duración pactado. **13.2.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **13.3.** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **13.4.** Por cualquier acción u omisión del (LA) COMODATARIO (A) que afecte los intereses de la contratante. **13.5.** Por sentencia judicial o por orden ejecutoriada de alguna autoridad que así lo ordene. **13.6.** Por incapacidad financiera del (LA) COMODATARIO (A), que se presume cuando le sea notificado el inicio de algún procedimiento de insolvencia, sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en la ley, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente contrato. **13.7.** La inclusión en las listas OFAC (Clinton) y ONU. **13.8.** Mediante comunicación recibida por EL (LA) COMODATARIO (A) con treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **Décima cuarta. Estipulaciones generales: 14.1. Controversias**: Toda diferencia o controversia susceptible de transacción que surgiere entre las partes, por causa de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, se someterá en primer término a procedimientos de auto composición, tales como la negociación y la conciliación. Para tal efecto, las partes involucradas en la respectiva controversia o diferencia dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por treinta (30) días calendario adicional. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada, serán sometidas a la decisión de la justicia civil ordinaria. **14.2. Ley y Jurisdicción**: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. **14.3. Nulidad de Disposiciones**: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las Partes no habría suscrito el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. **14.4. Modificaciones**: A partir de la fecha de firma del presente Contrato, cualquier modificación al mismo deberá convenirse de mutuo acuerdo entre las Partes y constar por escrito debidamente firmado por cada una de ellas. **14.5. Comunicaciones**: Cualquier aviso, comunicación o solicitud que deban dirigirse entre las partes deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde que se remita la comunicación por correo electrónico o correo a través de currier a la dirección electrónica o física aquí registrada. Cualquier modificación en los datos señalados en este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. **14.6. Merito ejecutivo**: Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser exigidas ejecutivamente con fundamento en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora a lo cual renuncian las partes en beneficio reciproco. **14.7. Estipulaciones verbales**: Las partes de este contrato, de manera expresa, manifestamos que no reconocemos validez a estipulaciones verbales relacionadas con el mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y reemplaza y deja sin efecto alguno a cualquier otro acuerdo, convenio o contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes contratantes. **14.8. Integridad:** El Contrato es la manifestación expresa de la voluntad de las partes con relación a la materia aquí contenida, e invalida todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Contrato. **14.9. Encabezamientos:** Los encabezamientos o títulos utilizados en el Contrato figuran a los meros efectos de conveniencia y no afectarán en ninguna forma al significado de las disposiciones a las cuales se refieren. **14.10. Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo**: EL (LA) COMODATARIO (A) certifica que: **1.** Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de

actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.** Cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.** Permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En cumplimiento de lo anterior, EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga: **a)** Entregar a la contratante información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **b)** Actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que la contratante requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL (LA) COMODATARIO (A) llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativo y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la contratante, tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL (LA) COMODATARIO (A). **14.11. Renuncia:** Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori. **14.12. Fuerza Mayor – Caso fortuito**: El tratamiento que las partes darán a estos eventos será: **1.** La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deben tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. **2.** Todo evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado por la parte que lo invoca en un plazo máximo de 24 horas contados a partir de su ocurrencia, en caso contrario, se entenderá que no existe tal evento o circunstancia. **3.** Si la notificación es recibida oportunamente, los plazos de entrega se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la rescisión del Contrato en los términos y condiciones aquí estipuladas. **14.13. Habeas Data**: EL (LA) COMODATARIO (A), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a la contratante para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que le ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a la contratante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de: **1.** Desarrollar el objeto de este contrato. **2.** Evaluar el desempeño de los proveedores de la contratante. **3.** Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla

la contratante. **4.** Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del contrato. **5.** Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de la contratante. EL (LA) COMODATARIO (A) declara que fue informado (a) por la contratante de manera previa a la suscripción del presente documento: **1.** Del tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo. **2.** De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible. **3.** La dirección física o electrónica de la contratante y su teléfono. **4.** De la finalidad del tratamiento. Los derechos que me asisten como titular de la información. **5.** La información personal de EL (LA) COMODATARIO (A) que será objeto de tratamiento por la contratante o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto la contratante realice contratación de bienes y servicios. **14.14. Gastos y expensas del contrato**: Todos los gastos y expensas que impliquen la perfección del presente contrato, tales como los derechos notariales, la autenticación de firmas y el pago de impuestos, etc. entendiendo como valor base del presente contrato el de cuantía indeterminada, serán de cargo de ambos contratantes a prorrata. **14.15. Validez:** El presente contrato anula todo convenio anterior y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

En señal de aceptación de lo anteriormente pactado, firmamos en dos copias de igual tenor y a un mismo efecto, con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE

Sandra Lizeth Muñoz Montes
C.c. No. 31.922.666 de Cali
Representante legal suplente

EL (LA) COMODATARIO (A)

x Zoraida Angel Cordoba

c.c. No. 31 961 502

ACTA DE ENTREGA DE BIENES
CONTRATO DE COMODATO

Lugar y fecha de la entrega	6-Febrero 2018
La comodante	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.
NIT. No.	805.009514 – 5.
Domicilio social	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
Representante legal	Sandra Lizeth Muñoz Montes
Cédula de ciudadanía	31.922.666 expedida en Cali
El (la) comodatario (a)	Zoraida angel cordoba
Cédula de ciudadanía	31 961 502
Dirección	Cra 28 # 73-58
Teléfono	3184271479

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali (V).

Zoraida Angel Cordoba
C. C. No. 31 961 502
EL (LA) COMODATARIO (A)

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Redcolsa, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1. CLIENTES Y/O USUARIOS: a) Inscripción como cliente de Redcolsa. b) La venta y operación única de juegos legales de suerte y azar. c) Servicios de giros, recaudos empresariales, recargas, SOAT. d) Garantizar oportunamente en la entrega de premios a los clientes. e) Garantizar disponibilidad en las redes y plataformas tecnológicas de los productos que se entregan a sus clientes. f) Mejorar continuamente los procesos del Sistema Gestión de la Calidad. g) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. h) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por Redcolsa. i) Para la fidelización, perfilamiento de sus clientes (conocimiento de sus gustos, hábitos de consumo), análisis de características demográficas, elaborar encuestas de satisfacción y entrevistas de opinión, entre otros. j) Mejorar la atención al cliente y su satisfacción, crear promociones, innovar y perfeccionar los productos y servicios ofrecidos, y dar a conocer noticias de interés y novedades. k) Estudios de seguridad y/o de prueba ante una autoridad judicial o administrativa. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) Envío de comunicaciones de interés, comerciales y publicitarias por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios ofrecidos por la empresa o sus aliados comerciales y/o estratégicos con los se pacte algún acuerdo comercial. n) Complementar la información y en general, adelantar las actividades necesarias para gestionar las solicitudes, quejas y reclamos.

2.2. EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Aspectos Laborales y de Seguridad Social y aquellos relacionados con el (los) contrato(s) que celebre o pretenda celebrar con Redcolsa. d) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Redcolsa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. e) La transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. f) Crear y alimentar la base de datos de Redcolsa. g) Administrar comunicaciones de tipo interno. h) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones, obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. i) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. j) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. k) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. l) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. m) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES: a) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de Redcolsa. b) Administrar la compra de productos y servicios. c) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. e) Facilitar procedimientos complementarios con compañías filiales o subsidiarias para prestar un servicio integral a los consumidores tanto por parte de Redcolsa, o de sus aliados comerciales quienes con los datos personales almacenados en sus bases generan valores agregados para sus clientes. f) Compartir los datos personales o las bases de datos tratadas por la compañía con sus compañías asociadas y evaluar la calidad de los servicios

ofrecidos por Redcolsa. g) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. h) Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. i) Control y prevención del fraude.

3. Faculto expresamente a REDCOLSA para transferir, transmitir, trasladar, compartir, entregar y/o divulgar los Datos Personales a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines mencionados anteriormente a:
   - **3.1.** Empleados, directores o asesores, o los empleados, directores o asesores de la matriz o de otras empresas afiliadas, entendidas como cualquier entidad que directa o indirectamente controle, esté controlada por o está bajo el control común de REDCOLSA.
   - **3.2.** Terceras personas con quienes REDCOLSA deba compartir la información para la adecuada y eficiente prestación de sus servicios, lo cual incluye pero no se limita a asesores comerciales, asesores legales, asesores de tecnologías de la información, consultores y consejeros, proveedores de servicios de tecnología, call centers, entre otros.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:
   - **4.1.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a REDCOLSA, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
   - **4.3.** Ser informado por REDCOLSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
   - **4.4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
   - **4.5.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
   - **4.6.** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Declaro y garantizo:
   - **5.1.** Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.
   - **5.2.** Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 13 No.4 - 25 de Santiago de Cali, al teléfono 6823434 o correo electrónico agentes@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.
   - **5.3.** Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
   - **5.4.** Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que REDCOLSA realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-19-17/noticias/75-politicas-de-tratamiento-de-datos-personales; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de REDCOLSA, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.
   - **5.5.** Que REDCOLSA se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,
   - **5.6.** En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 6 días del mes de Febrero del año 2018.

Nombre: x Zoraida Angel Cordoba **Firma:** x Zoraida Angel Cordoba

C.C. x 31 961 502

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Actuando en mi propio nombre y representación, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, expresa y previamente autorizo y/o faculto a **FUNDACIÓN SOCIAL GANE** para que:

1. Directamente o a través de sus empleados o contratistas, realice cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el Tratamiento), de cualquier información relacionada directa o indirectamente (los datos personales) con el suscriptor de este documento.
2. Manifiesto que el tratamiento de la información y/o datos personales será necesario para el desarrollo de las actividades que ejecuta Fundación Social Gane, por lo cual comprende las siguientes finalidades:

2.1 BENEFICIARIOS: a) Manejo Interno a efectos de registro de sus beneficiarios. b)Uso impreso de imágenes del titular el material impreso de la Fundación, así como en volantes, panfletos, videos, página web, redes sociales, medios de comunicación y publicaciones de la Fundación. c) Envío de correspondencia, correos electrónicos, comunicados, boletines, invitaciones o contacto telefónico con destino a los beneficiarios, de sus diferentes programas. d) Información para la elaboración de informes de gestión de la Fundación. e) Análisis estadísticos relacionados con la ejecución de sus proyectos. f) Organización de eventos y actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.

2.2 EMPLEADOS Y/O CANDIDATOS: a) Desarrollar y gestionar procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal. b) Realizar estudios de seguridad (consultar y verificar) información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGS; bien sea de forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. c) Verificar la información personal, familiar, financiera, crediticia, comercial y laboral. d) Aspectos laborales y de seguridad social y aquellos relacionados con el (los) contratos que celebre o pretenda celebrar con Fundación Social Gane. e) Consultar y verificar información personal, familiar, sobre estudios y títulos académicos, antecedentes laborales, disciplinarios y judiciales, información financiera, crediticia, comercial y reconocimientos, con instituciones educativas, autoridades judiciales, entidades públicas, centrales de riesgo, empresas y ONGs; bien sea en forma directa o a través de terceros especializados en esta actividad. f) Dar cumplimiento a obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de Fundación Social Gane de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. g) Transmisión de datos a terceros para fines administrativos y/u operativos, como expedición de carnets, de certificados, entre otros. h) Crear y alimentar la base de datos de Fundación Social Gane. i) Administrar comunicaciones de tipo interno. j) Administrar los datos del colaborador y su familia, para temas relacionados con remuneraciones, contribuciones,

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

obligaciones, prestaciones, impuestos y demás información necesaria (servicio médico, becas, formación, entre otros), por parte de las áreas de Gestión Humana; así como la participación en programas corporativos o sociales. k) Gestionar la correcta integración de los datos y los expedientes del personal y la generación de documentos y datos solicitados por el colaborador. l) Gestionar el control de asistencia, acceso físico y lógico a instalaciones y correcta asignación y uso de activos y herramientas de trabajo de la empresa. m) Gestión de los datos de carácter personal sobre desempeño, valoración y capacitación sobre habilidades, competencias y seguridad de los colaboradores. n) Fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales. o) La solicitud, procesamiento, conservación, verificación, consulta, suministro, reporte o actualización de cualquier información relacionada con el comportamiento financiero, crediticio o comercial a los operadores de bancos de datos o centrales de información autorizados por la legislación, con fines estadísticos de verificación del riesgo crediticio o de reporte histórico de comportamiento comercial.

2.3 CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES El tratamiento se realizará para los fines relacionados con el objeto social de la Fundación en la adquisición de bienes y/o servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de los programas de la Fundación: a) Administrar la compra de productos y servicios. b) Adelantar el proceso relativo al trámite, seguimiento, pago y reembolso por los servicios prestados o los productos entregados. c) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social. d) Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los proveedores. e) Desarrollar procesos de evaluación, selección, adjudicación de contratos, seguimiento del desempeño y reevaluación de contratistas y/o proveedores de la Fundación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, me fue informado que tengo los siguientes derechos:

3.1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
3.2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a FUNDACIÓN SOCIAL GANE, en su condición de Responsable y Encargado del Tratamiento.
3.3. Ser informado por FUNDACIÓN SOCIAL GANE, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
3.4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
3.5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
3.6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

4. Declaro y garantizo:

4.1. Que conozco y entiendo la Política, pues he tenido oportunidad de consultarla y estudiarla detenidamente en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica

4.2. Que conozco y entiendo que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud debe dirigirse a la Calle 9 No.4 -50 de Santiago de Cali, al teléfono 8812000 o correo electrónico fundaciongane@gane.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política.

4.3. Que estoy informado de los Datos Personales del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

4.4. Que emito mi consentimiento previo, expreso e informado para el manejo de mis Datos Personales a fin de que FUNDACIÓN SOCIAL GANE realice el Tratamiento de conformidad con el documento publicado en http://www.gane.com.co/index.php/2014-05-13-04-18-55/politica; y que se envíen las modificaciones a la Política de Tratamiento de la Información de Fundación Social Gane así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento.

4.5. Que Fundación Social Gane se comprometió a recolectar, almacenar, custodiar, transferir, transmitir, suprimir y,

4.6. En general, tratar los Datos Personales de conformidad con la Política y las leyes aplicables; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; guardar máxima confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de esta autorización previa y expresa; realizar el tratamiento exclusivamente para los fines autorizados y de acuerdo con los parámetros de la Política y la legislación legal aplicable, y cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de encargado del tratamiento de Datos Personales.

En constancia de lo anterior suscribo este documento en la ciudad de Santiago de Cali a los 6 días del mes de Febrero del año 2018.

Nombre: x Zoraida Angel Cordoba

Firma: x Zoraida Angel Cordoba

C.C. x 31 961 502

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la version vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del Área de Calidad

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	FICHA DE VALIDACIÓN DE LISTAS RESTRICTIVAS	Código: F-GR-06	
		Versión: 03	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 10/02/15	
		Ultima revisión: 19/09/17	

INFORMACIÓN GENERAL	
PERSONA NATURAL	X
PERSONA JURIDICA	
NOMBRE Y APELLIDOS	ZORAIDA ANGEL CORDOBA
RAZÓN SOCIAL	N/A
CC O NIT	31961502
FECHA DE VERIFICACIÓN	FEBRERO 15 DE 2018

VERIFICACIÓN LISTAS

COINCIDENCIA:	SI	NO	No. CONSULTA: 18022
		X	

OBSERVACIONES:

ESPERANZA LASSO ENRIQUEZ

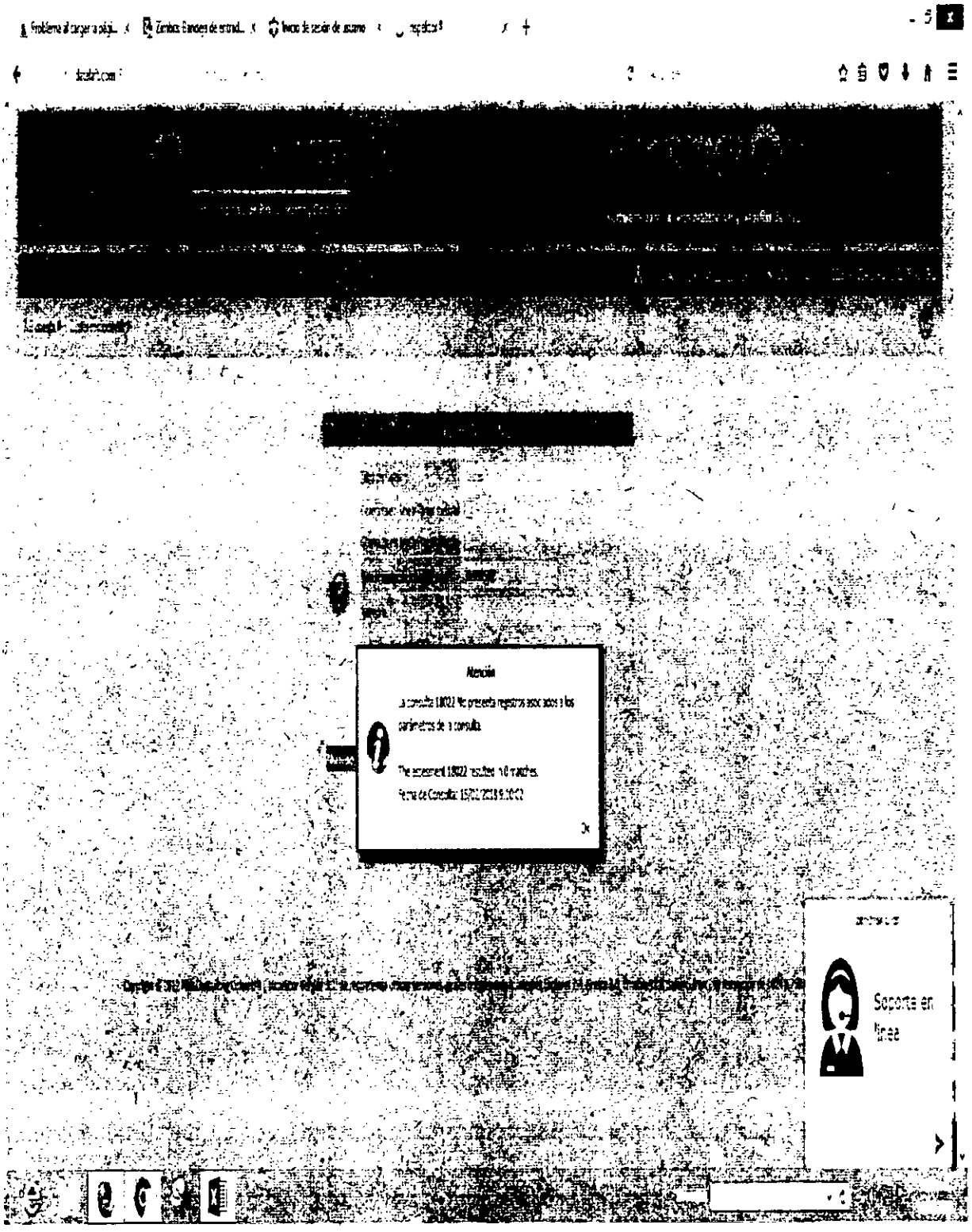
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VALIDACIÓN

AUX. ADMIN. - GH (SEL. E INDUCCION)

CARGO

NOTA: Para personas jurídicas diligenciar el Anexo No. 1

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.



Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Procuraduría General de X Expedición de antecedes X

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION [CO] https://www.procuraduria.gov.co/...

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 31961502

¿Primer color de la bandera de Colombia? amarillo

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ZORRILLA ANGEL CORDOBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31961502.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, febrero 15, 2018 - Hora de consulta: 09:11:35

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en: http://www.registraduria.gov.co/

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, a cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término; caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de toma elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.
Desarrollado por GD Software Colombia
V2.0.6.4

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa	LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS PARA NOVEDADES DE COLOCADORES INDEPENDIENTES	Código: F-AS-28 Versión: 01 | Pag: 1 de 1 Fecha emisión: 22/11/17 Ultima revisión: 22/11/17

NOMBRE DEL COLOCADOR INDEPENDIENTE:	Zoraida Angel Cordoba	FECHA		
CEDULA:	31.961.502	12	02	2018

REQUISITO	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIÓN O EVIDENCIA DE VERIFICACIÓN
F-AS-07 Información solicitud Colocador Independiente de Apuestas.	✓		
F-DM-23 Adminision de Beneficiarios (Fundacion Social Gane).	✓		
Contrato de Colocación Independiente de Apuestas debidamente diligenciado.	✓		
Contrato de Comodato debidamente diligenciado.	✓		
Acta de entrega de bienes del Contrato de Comodato dibidamente diligenciada.	✓		
F-DM-20 Autorizacion para tratamiento de datos personales (Redcolsa).	✓		
F-DM-24 Autorizacion para tratamiento de datos personales (Fundación Social Gane).	✓		
Fotocopia de la cédula y/o contraseña.	✓		
Afiliación a la Seguridad Social			**Seleccione el soporte que corresponda a la novedad:** ✓ Consulta de FOSYGA con estado de Afiliación activo ☐ Formulario y/o Certificación de afiliación a EPS no mayor a un mes ☐ Certicación de afiliacion a Sisben (No se acepta encuesta) no mayor a un mes. ☐ Carnet Fuerzas militares vigente u otro régimen especial.
RUT - Registro Unico Tributario con actividad Comercial 8299 y 9200.	✓		Requisito validado por Contabilidad
F-GR-06 Ficha de validación de listas restrictivas, con pantallazo de consulta.			Requisito validado por Gestion Humana: Esperanza L
Asignación de Equipos para la Venta.			☐ AS-09 Asignación de equipos para punto de venta (máquina móvil y/o smartphone). ☐ Registro en portal SAC (Punto de venta fijo).
OBSERVACION:			DIGITADO

DIGITADO

Recibió: Agente Central de Servicios

Aprobó: Coordinador Central de Servicios

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autonzación escrita del área de Calidad

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14451722547

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3196150 2 - 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	31961502	19850830

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Valle del Cauca 76	Cali 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGEL	CORDOBA	ZORAIDA	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección principal: CR 28 73 58 BRR BONILLA ARAGON

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
		4223487	3184271479

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
9200	2018 01 22	8299	2018 01 22			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	12																									

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2018 01 22

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:
Zoraida Angel Cordoba
31 961 502

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: DIMEY CUBILLOS DANY
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 22-01-2018 02:39:16PM

DOCUMENTO NO VALIDO SIN FIRMA AUTORIZADA

409998

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09 Versión: 05 Pág: 1 de 1 Fecha emisión: 15/12/07 Ultima revisión: 22/10/15

Fecha: 23- Febrero -2018 Técnico: Cristian Lasso B

Zona: 11 Dirección Punto: CR27 478A-45 Código Punto: 29271-8610

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	9357	Bueno	29055361 Serial maquina
Adaptador de potencia			
Forro			
SimCard			1231105289737184 Serial sim

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Zoraida Angel	31961502		Zoraida Angel

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

2 8 DIC. 2009

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): _____

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31961676	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Ma. del Socorro			
Primer Apellido: (Completo)	Manjates	Segundo Apellido: (Completo)		
Fecha de Nacimiento:	Día 1 / Mes 1 / Año 67	Lugar de Nacimiento: Cali		
Dirección de la Residencia:	Clle 5 Der #14-15	Estrato: 3	Comuna: 3	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	5579725	Célular: 3162890576	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Chance			
Referencia Familiar:	Nombre:	Martha Taborda		
	Dirección:	Clle 5 Oeste #14-15		
	Teléfono:	5579725		
Referencia Personal:	Nombre.	Adriana Diaz		
	Dirección:	Clle 8 Oeste #14-12		
	Teléfono:	5141997		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	[X]	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	12
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO _____

Nombre del Evaluador:	Monte L	Cargo:	Aux de Ventas

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1(X) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? Ensanar
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) | X | 2 | 3 | 4 | 5 |

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Ma. del Socorro M	X			1	1	67	1 2 X 4 5	0 8	Vendedora
2	Diana Marcela G.	X		Hija	22	05	98	1 2 X 4 5	0 6	Estudia
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI ___ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI ___ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar X
- Propia totalmente pagada ___
- Propia y la están pagando ___
- Arriendo o subarriendo ___
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI ___ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ___ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ___ NO X

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO ___

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	05	Recorrido:	5000
Centro de Costo:	1084		
Nombre:	Nacional		
Código Punto:	19986	Teléfono:	
Dirección:	Clle 2 ha la Clle 9 oeste	Barrio:	Nacional

Datos de la Empresa

	PROPIA 20%		TERCEROS 6.4%		
COMISION					
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble		
	7. Cajón Máquina Portátil				

Elaboró	Albert R	Aprobó	
Nombre:	Albert R	Nombre:	Albert R
Cargo:	Aux de Ventas	Cargo:	Aux de Ventas

19986.

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	Gana
ZONA:	05
CENTRO COSTO:	1084
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	
BARRIO:	
TELEFONO:	
RECORRIDO:	5065

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31961 676	
EXPEDIDA EN:	Cali	
NACIMIENTO:		
NOMBRES:	Mg del Socorro	
PRIMER APELLIDO:	Hampotes	
SEGUNDO APELLIDO:	Zabala	
SEXO:	Femenino	
DOMICILIO:	Cll 50E N° 14-15	
TELEFONO:	557 97 25	
CELULAR:	316 799 05 76	
CARGO:	02 02	
FECHA NACIMIENTO:	Enero 1 1967	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	2%			
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
AGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
OR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:	promotoria			

DIGITADO

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA

3381

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.961.676
MOMPOTES ZABALA

APELLIDOS
MARIA DEL SOCORRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1967
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A 3100100-00044001-F-0031961676-20080810 0001964914A 1 1060000760

233

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/13/2013 5:28:13 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31961676**
Nombres	**MARIA DEL SOCORRO**
Apellidos	**MOMPOTES ZABALA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	01/10/2004	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Del Socorro Mompotes Zabala
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.676
DIRECCIÓN	Calle 5º # 14-15 B/nacional
TELÉFONO	5579725 - 3167990576

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁU5ULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31'922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Del Socorro Mompotes Zabala
C. C. No. 31.961.676

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Del Socorro Mompotes Zabala
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.676
DIRECCIÓN	Calle 5ª # 14-15 Nacional
TELÉFONO	5579725 - 3167990576

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Del Socorro Mompotes Zabala
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.961.676
DIRECCIÓN	CALLE 5 OESTE # 14-15
TELÉFONO	5579725

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31.961.676 Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, Marzo 20 de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCION	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**: LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**: EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES**: Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO**: LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE**: Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A)**: Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

María del Socorro Mompotes

C. C. No. 31.961.676 Cali

OK BD

Hoja2

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07	
		Versión: 03	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09	
		Ultima revisión: 12/11/13	

Fecha: 20 3 15 DD MM AAAA Número Caso: 246525 Técnico: achara

Datos del colocador:

Cédula: 31961676 Código PTO: 19986

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 8801278612 Sticker: -0- Sim Card: 123310510435546

Dbservaciones: cambO

achara

Nombre y cédula del Técnico

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 20-03-15 Técnico: adriana

Zona: 5 Dirección Punto: 9406 Código Punto: 19986

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCION Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	28050	Buena	123310510435596
Adaptador de potencia	25502		3D325275
Forro			
Sim Card			

En la fecha, **Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA)** hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA
maria dd	31961676	5979725 3167990576	
socorro			
mompoks			

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador Fecha (D/M/A): 14 DIC. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31962179.	De: Cali		
Nombres: (Completo)	leidy				
Primer Apellido: (Completo)	barahona	Segundo Apellido: (Completo)	Amu.		
Fecha de Nacimiento:	Día 22 Mes 06. Año 67.	Lugar de Nacimiento:	Cali		
Dirección de la Residencia:	Cra 24 # 71 - 27.	Estrato: 2.	Comuna:		
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:		
Teléfono:	6632063	Célular: 3127572427	Correo electrónico:		
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora.				
Referencia Familiar:	Nombre:	Armando Barahona			
	Dirección:	Cll 54B # 26-09			
	Teléfono:	4431886.			
Referencia Personal:	Nombre.	Dallis Ramos			
	Dirección:	Diag. 32 # 31B-25			
	Teléfono:	3155398969			
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X] Casado [ ] Unión Libre [ ] Viudo [ ]				
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO	X	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	12
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Carlos Tabares	Cargo:	Auxiliar

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)	X	¿Cuál entidad? Cruz blanca
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☒ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

1	2	3	4	5
X				

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado) 1	2	3	4	5	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	leidy barahona	X		vendida	22	06	67	1	2	X	4	5	11	vendedora
2	Andrea F. Valencia		X	hijo.	21	05	89	1	2	X	4	5	11	estudiante
3	leidy vanegas.	X		hija.	16	10	95	1	2	X	4	5	09	Estudiante
4	luis enrique. erazo		X	hijo.	03	10	04	X	2	3	4	5		Hogar-
5								1	2	3	4	5		
6								1	2	3	4	5		
7								1	2	3	4	5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO X

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

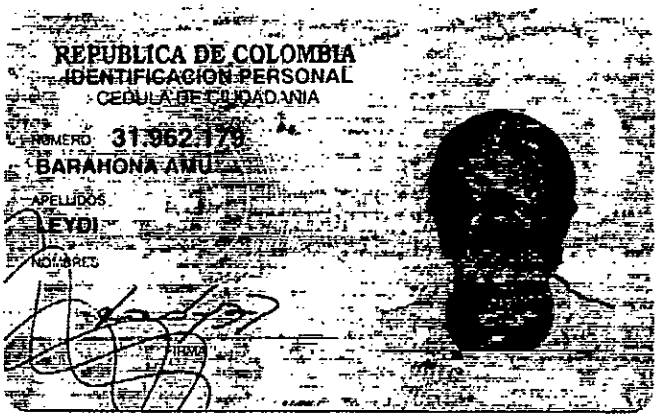
C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	6 Suroccidente	Recorrido:	10.
Centro de Costo:	1085 PASO Zona 10		
Nombre:			
Código Punto:	24364	Teléfono:	
Dirección:	CR 38A # 5A - 100	Barrio:	Lequerdama

Datos de la Empresa

	PROPIA		TERCEROS		
COMISION	20,0		8,4		
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil	X	10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró		Aprobó	
Nombre:	Carlos Taban	Nombre:	Carlos Taban
Cargo:	Auxiliar	Cargo:	Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31.962.179
BARAHONA AMU
APELLIDOS
EYDI
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-AGO-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-3100150-00051363-F-0031962179-20080617 0002250421A 1 2080008031

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/17/2013 11:09:39 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31962179**
Nombres	**LEYDI**
Apellidos	**BARAHONA AMU**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	CAPRECOM EPS	SUBSIDIADO	01/08/2013	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 .

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Leydy Barahona Amu
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.962.179
DIRECCIÓN	CRA 26 H # 71-58
TELÉFONO	3127572427

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31'922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

C.C. No. 31.962179

10

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LEYDY BARAHONA AMU
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31962179
DIRECCIÓN	Mz 76 C Dlo 70-02
TELÉFONO	3127578427

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31.962774.

CONTRATO DE COMODATO

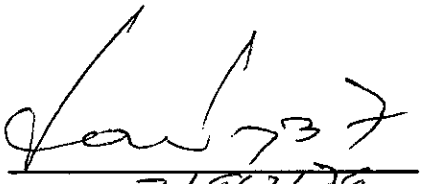
ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	LEYDY BARAHONA AMU
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31962179
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -



C. C. No. 31962179

EL (LA) COMODATARIO (A)

995

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 14222888376

(415)7707212489984(8020) 000001422288837 6

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 1 9 6 2 1 7 9 — 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: 2 Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 13 Cédula de ciudadanía

26. Número de Identificación: 3 1 9 6 2 1 7 9

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 0 8 3 0

28. País expedición

29. Departamento: 1 6 9 Valle del Cauca

30. Ciudad/Municipio: 7 6 Cali 0 0 1

31. Primer Apellido: MARAHONA

32. Segundo apellido: AMU

33. Primer nombre: LEYDI

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio: 7 6 Cali 0 0 1

41. Dirección: CL 10 67 BRR RICARDO BALCAZAR

42. Correo electrónico: leydimarahona@hotmail.es

43. Apartado aereo

44. Teléfono 1: 3 1 2 7 5 7 2 4 2 7

45. Teléfono 2: 3 1 8 4 9 1 2 7 9 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 0 2 0 0 0	47. Fecha inicio actividad: 0 5 3 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código: 5 3 4 1	52. Número establecimientos: 0

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código:	1	1																

Ventas régimen comun

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 3 0 8 2 6

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: OCAÑA CHARRY OLGA LUCIA

985. Cargo: Analista III

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

1144 - 31962179

Fecha generación documento PDF: 26-08-2013 11:52:59AM

Crane SU Red

SOPORTE Y/O DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MOVILES

Codigo: F-GTI-07	
Versión: 02	Pag: 1 de 1
Fecha emisión: 18/11/09	
Ultima revisión: 12/12/11	

Tipo Servicio: Soporte [ ] Devolucion [X]

Fecha: 01/02/2017 Numero Caso: 743546 Tecnico: Adhara

Datos del colocador:

Cedula: 31962179 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 25065092 Stiker: — o — Sim Card: 8957101100706327169

Diagnostivo y Reparacion:

Se recibe maquina completa

Observaciones:

Adhara

Nombre y cedula del colocador

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Grane

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código: F-GTI-12	
Versión: 01	
Fecha emisión: 18/11/09	
Fecha Revisión: 18/11/09	

Tipo Servicio. Soporte [✓] Devolucion [ ]

Fecha: 30 MARZO 11 Numero Caso: 38759 Tecnico:

Datos del colocador:

Cedula: 31962179 Codigo PTO: 24364

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 26050758 Stiker: 13736 Sim Card: 1233105110169107

Diagnostivo y Reparacion: No Carga
Cambio Terminal

Observaciones:

CC: Karly 37 31962179

Nombre y cedula del colocador

Colrane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo: F-AS-14	
Versión: 01	
Fecha emisión: 15/12/07	
FechaRevisión: 15/05/08	

Fecha 30 Mai 11 **Técnico**

Zona: 6

Centro de Costo:

Punto de Venta: 24364

No.	DESCRIPCION Parte Principal Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			

No.	DESCRIPCION Parte Movil	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Maquina movil			SN: 250650972
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			1233105110169907

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE EQUIPOS S.A. entrega(n) al(los) Señor(es) este documento, la(s) Cédula(s) de Ciudadanía y el(los) equipo(s) arriba relacionado(s).

RECIBE(N):

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
Leidy Vachona	31962779		31962779

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No DE IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código: F-GTI-12	
Versión: 01	
Fecha emisión: 18/11/09	
Fecha Revisión: 18/11/09	

Tipo Servicio: Soporte [ ] Devolucion [X]

Fecha: 21 / Nov / 2011 Numero Caso: 21960 Tecnico: Jothny V

Datos del colocador:

Cedula: 31962179 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: NURIT | SPECTRA Serial: 23071010 Stiker: 17044 Sim Card: 1231105161124 09

Diagnostivo y Reparacion:

se cambia terminal

Observaciones:

Nombre y cedula del colocador

26

Crane

FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS

Codigo: F-AS-14	
Versión: 01	
Fecha emisión.15/12/07	
FechaRevisión:15/05/08	

Fecha: 21-01-2011 Técnico Johnny O

Zona: _____

Centro de Costo: _____

Punto de Venta: 24364

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	13936		350507588
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			1231105161124088

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave

RECIBE(N)

NOMBRE	NO. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
31962179	Laidy baraona	3127572423	

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	NO. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

FORMATO SOPORTE Y/O DEVOLUCION DE MAQUINAS MOVILES

Código:	F-GTI-12
Versión:	01
Fecha emisión:	18/11/09
Fecha Revisión:	18/11/09

Tipo Servicio: Soporte [X] Devolucion [ ]

Fecha: 7 Jul 2016 Numero Caso: 977 Tecnico: Ignacio

Datos del colocador:

Cedula: 31962179 Codigo PTO:

Datos de la maquina:

Marca: MURIT | SPECTRA Serial: 25074074 Stiker: 18314 Sim Card: 123110516112408

Diagnostivo y Reparacion:

Se cambiala maquina ya que Presenta varias fallas de Display y se le Cae la pila Por la Carcasa.

Observaciones:

X [signature] 31962179

Nombre y cedula del colocador

Crane	FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo: F-AS-14 Versión: 01 Fecha emisión:15/12/07 FechaRevisión:15/05/08

Fecha: 7 jul 2010 Técnico Ignacio

Zona: 6 Suroccidente

Centro de Costo:

Punto de Venta: 24364 Pto 90

No.	DESCRIPCION Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Monitor			
	CPU			
	Teclado			
	Mouse			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCION Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	17044		25071010
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			123110516112408

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida dano doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA
Eidy Barahona	CC: 31962179		31962179

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CODIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa.

Crane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A FORMATO ENTREGA DE EQUIPOS	Codigo. F-AS-14 Versión 01 Fecha emisión:15/12/07 FechaRevisión:15/05/08

Fecha: 4 agosto 2009 Técnico _____

Zona: 6

Centro de Costo: 42946

Punto de Venta: 29369

No.	DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	CPU			
	Teclado			
	Estabilizador			
	Avantel			
	Adaptador de corriente			
	Cable datos			
	Impresora			
	Adaptador de corriente			
	Cable paralelo			
No.	DESCRIPCIÓN Para Moviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
	Máquina movil	18314		250740 74
	Adaptador de potencia			
	Forro			
	SIM CARD			1231105 16112 408

En la fecha, SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS S.A. hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
[illegible]	1 31962 179 Pal		[illegible]

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S A. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la empresa

Grane	**PAGARE ENTREGA DE MAQUINAS PORTATILES**	Código: F-AS-15 Versión: 01 Fecha emisión: 27/06/07 Fecha Revisión:27/06/08

PAGARE A LA ORDEN N°_____

Yo_____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°._____ expedida en la ciudad de _____ prometo pagar el presente titulo valor, en la ciudad de Cali, a la orden de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., o a quien represente sus derechos, la suma de _____ de pesos ($) en efectivo, el día _____ de _____ de 20____, a las (_____) p.m. en el domicilio de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A., ubicado en la calle 13 N°. 4 – 17 primer piso. En caso de mora y durante que ella persista pagare intereses moratorios a la mayor tasa autorizada por la superintendencia financiera o la autoridad que haga sus veces. Serán de cargo del deudor los gastos fiscales que este pagare demanda, así como en caso de cobro extrajudicial o judicial, los costos y gastos de la cobranza, procesales, e incluso los honorarios de abogado. Los deudores renuncian a la presentación para el pago del presente titulo valor, el aviso de rechazo, y el protesto. El mero hecho de que le acreedor consienta en recibir abonos parciales, o en fechas diferentes a las estipuladas, no se considerara como modificación de las estipulaciones antes pactadas, como tampoco purgara la mora, ni constituirá transacción, novación o modificación de la obligación inicial.

Firmado en la ciudad de Cali hoy _____de _____ de 20____

El deudor.

C.C. N° 31962179 de Cali

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): NOV - 20 / 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31962703	De: 12 DIC. 1967	
Nombres: (Completo)	Maria magdalena			
Primer Apellido: (Completo)	cartagena	Segundo Apellido: (Completo)	flores.	
Fecha de Nacimiento:	Día 11 / Mes 02 / Año 67	Lugar de Nacimiento:	cali	
Dirección de la Residencia:	Cra. 14 # 12-117.	Estrato: 1	Comuna: 9	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: cali.	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:		Célular 3172039341	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Vendedora.			
Referencia Familiar:	Nombre:	Lucy cartagena		
	Dirección:	cra. 14 # 12-117.		
	Teléfono:	3202103838		
Referencia Personal:	Nombre.	Yolanda Valencia		
	Dirección:	Cra. 13 # 13A-47.		
	Teléfono:	3142100970		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]

¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	X	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	8
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI V NO

Nombre del Evaluador:	Ramiro Rojo.	Cargo:	Jefe Venta

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [X] Menos de un SMLV ($461.500)
- [ ] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI (X) NO ( )

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)	X	Nivel: 1( ) 2(X) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad? Emsoluor
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☒

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X) [X] 2 3 4 5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Maria [illegible] Cartagena	X			17	02	67	1 2 (3) 4 5	6	Vendedora
2								1 2 3 4 5		
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO____

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO X

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO X

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	05	Recorrido: 1020	
Centro de Costo:	1085		
Nombre:			
Código Punto:	1961	Teléfono:	
Dirección:	cr 13 # 13A-47	Barrio:	San pascual

Datos de la Empresa

	PROPIA			TERCEROS		
COMISION	20			8.4		
OBSERVACIONES						
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil	X				

Elaboró		Aprobó	
Nombre:	Romiro Rojas	Nombre:	Romiro Rojas
Cargo:	Aux. Venta	Cargo:	Aux. Venta

34743

ane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA

EMPRESA:	GSNC CORREDORES
ZONA:	05
CENTRO COSTO:	1084
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	
BARRIO:	
TELEFONO:	
RECORRIDO:	5035

VENDEDORES DEL PUNTO

	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31.962.203	
EXPEDIDA EN:	Cali	
FICHO:	506519	
NOMBRES:	MARIA MAGDALENA	
PRIMER APELLIDO:	CORTES	
SEGUNDO APELLIDO:	FLOREZ.	
SEXO:	FEMENINO	
DOMICILIO:	Cll 27 b # 17E 02	
TELEFONO:		
CELULAR:	3117976515	
CARGO:	07	
FECHA NACIMIENTO:	17 FEB 1969	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali	

DATOS DE EMPRESA

LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	20%	10,5%		
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

DIGITADO 18 MAR 2009

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.962.203

DE Cali(Valle)

APELLIDOS CARTAGENA FLOREZ

NOMBRES María Magdalena

NACIDO 17-Feb-1967-Cali(Valle)

ESTATURA 1-65 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 30-A_t-85

María Cartagena Florez

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL

JD 6519

234

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/13/2013 5:35:40 PM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31962203**
Nombres	**MARIA MAGDALENA**
Apellidos	**CARTAGENA FLOREZ**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	01/04/2002	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 -

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Magdalena Cartagena Florez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.962.203
DIRECCIÓN	Cra 13 # 13A 47 San Pascual.
TELÉFONO	317-705-9341

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Trescientos mil pesos ($300.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal

se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No 31´922.666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Maria Magdalena Cartagena Florez
C. C. No. 31.962.203

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, enero 13 de 2014
LA COMODANTE	Red colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31´922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	Maria Magdalena Cartagena Florez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.962.203
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (**LA**) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año -

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA CONTRATANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Ramírez Paz.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.660.331 expedida en Bogotá D.C.
EL (LA) COLOCADOR (A)	Maria Magdalena Cartagena Florez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.962.203
DIRECCIÓN	CLL 13 # 13A - 47
TELÉFONO	3177039341

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos y/o servicios que comercialice u ofrezca LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones comerciales, las cláusulas contenidas en este contrato y la normatividad aplicable a su actividad, la cual declara conocer. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA CONTRATANTE y que corresponde al ____ por ciento (_____%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar **LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara que el precio determinado incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. Por tanto LA CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí señaladas por la ejecución de las actividades, ni habrá lugar al reajuste de precios, salvo por efectos de fuerza mayor y/o órdenes directas de LA CONTRATANTE una vez analizadas las causas respectivas. Igualmente se establece que LA CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de LA CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que esta contraprestación económica no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE

APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** Mediante este contrato, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES se obliga a: **6.1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **6.2.** Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por LA CONTRATANTE y abstenerse de efectuar apuestas en formularios diferentes a los suministrados. **6.3.** Diligenciar debidamente los formularios de chance, indicando los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes. **6.4.** Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA CONTRATANTE, tales como equipos de computo, de impresión, papelería, maquinas portátiles, etc. Queda establecido entre las partes que LA CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **6.5.** Utilizar todos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su obligación, queda claro para las partes que, en el evento de que LA CONTRATANTE facilite alguno o algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de la función contratada, EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá, a la terminación del contrato devolverlos en buenas condiciones, salvo su deterioro natural. **6.6.** Responder por la pérdida, destrucción o hurto de cualquier elemento o aparato entregado por LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.7.** En caso de que LA CONTRATISTA ejecute este contrato, permanente o eventualmente por interpuesta persona, será de su absoluta responsabilidad los daños o perjuicios que ocasione a LA CONTRATANTE o a terceros. **6.8.** Entregar diariamente, en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios y las sumas de dinero apostadas o colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo. **6.9.** Entregar diariamente en la sede de LA CONTRATANTE o en la oficina asignada por esta, los formularios anulados. **6.10.** Acatar la normatividad que rige la actividad de la colocación independiente de apuestas permanentes, la cual declara conocer EL (LA) COLOCADOR (A). **6.11.** Informar a LA CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **6.12.** Asistir a los cursos de capacitación que programe LA CONTRATANTE. **6.13.** Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA CONTRATANTE. **6.14.** Portar el carne y uniforme que le suministre LA CONTRATANTE a titulo de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA CONTRATANTE ante la comunidad. **6.15.** Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **6.16.** Mantenerse afiliado (a) mensualmente a la seguridad social integral. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES sin que medie requerimiento judicial o administrativo se obligan a poner en conocimiento de LA CONTRATANTE cualquier documento y/o constancia del cumplimiento de esta obligación y en general a mantenerla indemne por cualquier reclamación. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE a retener, de los pagos las sumas de dinero necesarias para el cumplimiento de esta obligación. **6.17.** Correr con todos los gastos de transporte o traslado que demande el presente contrato. **6.18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, previstas en esta cláusula, dará lugar a la inmediata terminación del contrato sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad, previa aceptación de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al cobro a título de cláusula penal, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual de este contrato; sin perjuicio de pedir el pago de indemnización de perjuicios en los términos alternativos previstos por el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Para el cobro de este valor, el presente documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos para la constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes en beneficio recíproco. NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 9.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. Vencimiento del término. 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. 9.4. Mediante comunicación recibida por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES con treinta (30) días comunes de anticipación. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que éste (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado de este contrato. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE

SANDRA LIZETH MUÑOZ
C.C. No. 31´922666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

Maria Magdalena Cartagena
C.C. No. 31.962.203 C.

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, de 2015
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CEDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL** Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____( )

LA COMODANTE

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

C. C. No. 31.962203 c.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14205463612

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 2 2 0 3 — 9

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

13. 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 1 9 6 2 2 0 3

27. Fecha expedición: 1 9 0 5 0 8 3 0

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca — 7 6

30. Ciudad/Municipio: 0 0 1

31. Primer apellido: CARTAGENA

32. Segundo apellido: FLOREZ

33. Primer nombre: MARIA

34. Otros nombres: MAGDALENA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca — 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali — 0 0 1

41. Dirección: CL 27 A 17 F 2 200 BRR PRIMITIVO CRESPO

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 1 7 7 0 3 9 3 4 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 9 2 0 0 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 1 2 2 4

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: — 2:

Ocupación

51. Código: 5 3 4 1

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CARTAGENA FLOREZ MARIA MAGDALENA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-12-2012 06:37:22PM

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN VALIDEZ

	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07 S
		Versión: 03 | Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09
		Ultima revisión: 12/11/13

Fecha: 25/ 09/ 2019 **Número Caso:** **Técnico:** achana ortiz.

Datos del colocador:

Cédula: 31962203 **Código PTO:**

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA **Serial:** 20071250 **Sticker:** 17297 **Sim Card:** 1233 10311041277

Observaciones: Cambio a Pax

achana ortiz

Nombre y cédula del Técnico 1113633532

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09
		Versión: 04 Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07
		Ultima revisión: 3101/14

Fecha: 29-09-15 **Técnico:** Cachana Ortiz.

Zona: 5 **Dirección Punto:** 3961 **Código Punto:** 8611

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil		Bcena	1233 1051 1041277.
Adaptador de potencia			3D813093
Forro			
Sim Card			

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se hace responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA
Maria	31962703	3177039341	Maria Cartagena
cartagena			

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

24 NOV. 2008

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A): _____

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]	No 31963535	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Gloria Consuelo			
Primer Apellido: (Completo)	Saucedo	Segundo Apellido: (Completo)	Mejia	
Fecha de Nacimiento:	Día 17 / Mes 10 / Año 66	Lugar de Nacimiento:	Cali - Valle	
Dirección de la Residencia:	Cr 26 # 19-68	Estrato: 3	Comuna: 10	
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali	Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	3353994	Célular: 3172913775	Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Ventas			
Referencia Familiar:	Nombre:	Emelina Mejia		
	Dirección:	Cl 70A # 1A40 Barrio 270 Aguacatal		
	Teléfono:	(3)89998) 4843776		
Referencia Personal:	Nombre.	Reynaldo Quintero		
	Dirección:	6800970 Cl 9E # 23-65		
	Teléfono:	6800970		
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]		
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [ ]	Casado [X]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]
¿Es usted el jefe de Hogar?	SI		NO	X

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR. **(Marque X)**

Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI ___X___ NO _____

Nombre del Evaluador:	Alvaro Hernandez	Cargo:	Aux Ventas

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI ( ) NO (X)

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

1	2	3	4	5
X				

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Titulo.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado) 1	2	3	4	5	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Gloria Saavedra	X			17	10	66	1	2	3	X	5	03	Vendedora
2	Edinson Rodriguez		X	Esposo	17	03	5a	1	2	X	4	5	08	Maestro construcción
3	Cristian Rodriguez		X	hijo	12	01	00	1	X	3	4	5	03	Estudiante
4	Paola Rodriguez	X		hija	16	10	87	1	2	X	4	5	11	Desempleada
5								1	2	3	4	5		
6								1	2	3	4	5		
7								1	2	3	4	5		

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país? Marque X SI____ NO__X__

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO__X__

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___ Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo __X__
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO__X__

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO ____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI ____ NO____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI __X__ NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	7	Recorrido:	7030
Centro de Costo:	1088		
Nombre:			
Código Punto:	1999	Teléfono:	
Dirección:	CL 9E # 23-65	Barrio:	Bracamonte

Datos de la Empresa

	PROPIA				TERCEROS	
COMISION	10%				8 - 9%	
OBSERVACIONES						
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada	X	12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil					

Elaboró	Aprobó
Nombre: Alvaro Hernandez	Nombre: Alvaro Hernandez
Cargo: Asesor	Cargo: Asesor

Gane	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A. **FORMATO CREACION DE PUNTO DE VENTA**	Código F-AS-12 Versión: 02 Fecha Emisión: 27/06/08 Fecha Revisión: 25/10/08

INFORMACION DEL PUNTO DE VENTA	
EMPRESA:	Gana
ZONA:	7
CENTRO COSTO:	1086
CODIGO PUNTO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	Calle 9E # 23 - 65
BARRIO:	Brisas
TELEFONO:	
RECORRIDO:	7030

VENDEDORES DEL PUNTO		
	VENDEDOR 1	VENDEDOR 2
CEDULA:	31963535	
EXPEDIDA EN:	Cali	
NACHO:		
NOMBRES:	Gloria Consuelo	
PRIMER APELLIDO:	Caicedo	
SEGUNDO APELLIDO:	Mejia	
SEXO:	F	
DOMICILIO:	Calle 19A # 18-42	
TELEFONO:		
CELULAR:	3173913775	
CARGO:	5	
FECHA NACIMIENTO:	17-10-1966	
CIUDAD NACIMIENTO:	Cali, Valle	

DATOS DE EMPRESA				
LIQUIDACION:	QUINCENAL	MENSUAL	QUINCENAL	MENSUAL
COMISION:	PROPIA	TERCEROS	PROPIA	TERCEROS
	AHORRO	BONIFICACION	AHORRO	BONIFICACION
PAGA LIBRETA:	SI	NO	SI	NO
VALOR LIBRETA:				
OBSERVACIONES:				

CARGOS:

1. AMBULANTE MANUAL
2. AMBULANTE MAQUINA PORTATIL
3. OFICINA MANUAL
4. OFICINA MAQUINA PORTATIL
5. OFICINA SISTEMATIZADA
6. CAJON MANUAL
7. CAJON MAQUINA PORTATIL
8. CAJON SISTEMATIZADO
9. CASETA MANUAL
10. CASETA MAQUINA PORTATIL
11. CASETA SISTEMATIZADO
12. GANAMOVIL GAMBLE
14. PROMOTOR
15. PROMOTOR MAQUINA PORTATIL
16. PROMOTOR MAQUINA SISTEMATIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31.963.535
NUMERO

SAUCEDO MEDINA
APELLIDOS

GLORIA CONSUELO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

A-3100100-31265400-F-31963535-890319

068938284

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/14/2013 9:50:34 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31963535**
Nombres	**GLORIA CONSUELO**
Apellidos	**SAUCEDO MEDINA**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
RETIRADO	COMFENALCO VALLE E.P.S.	CONTRIBUTIVO	30/11/2007	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012 , o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

CONTRATO DE COLOCACION INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE	Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.
NIT.	805.009514-5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 18 Primer Piso de santiago de Cali.
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE	MIGUEL ARTURO CORTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	94308823
EL (LA) COLOCADOR (A)	Gloria consuelo saucedo Medina
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31963535
DIRECCIÓN	calle 18A # 18-42
TELÉFONO	3123913775

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colocación independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor (a) de apuestas, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colocación independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentaje de las ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:** Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** a) EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; b) colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas

claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; c) Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. d) Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. e) Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. f) Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquiera suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. g) Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. h) Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. i) Portar el carne y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de que preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. j) Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima, sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (....) los cuales podrán ser cobrados por la parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la prestación personal del servicio y no existe como condición de este contrato mas subordinación que las obligaciones aquí acordadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de santiago de Cali

y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existentes en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:** _____

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 10 días del mes de 05 del año de 07 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

EL (LA) COLOCADOR (A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C. C. No.....de.....
Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas S.A.

Vo Bo

Gloria Consuelo Saucedo

C. C. No. 31963535 de Cali

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	GLORIA CONSUELO SAUCEDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31963535
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de

los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos mil pesos ($500.000), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos

de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No.
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

Gloria C Salcedo

C. C. No. 31963525

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Santiago de Cali, marzo 1 de 2014
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A
NIT.	805.009.514 - 5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N.4 – 25 Edificio Carvajal
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	GLORIA CONSUELO SAUCEDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31963535
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Gloria C. Saucedo

C. C. No. 31963535

EL (LA) COMODATARIO (A)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14225722708

(415)7707212489984(8020) 000001422572270 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 3 5 3 5 — 3

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de Identificacion: 3 1 9 6 3 5 3 5

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 0 9 3 0

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca 7 6

30. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

31. Primer apellido: SAUCEDO

32. Segundo apellido: MEDINA

33. Primer nombre: GLORIA

34. Otros nombres: CONSUELO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CL 17 50 10 BRR LOS SAMANES

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 3 3 0 5 7 8

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 6

Actividad secundaria

48. Código: 9 2 0 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 1 2 6

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 5 3 4 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 1 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SAUCEDO MEDINA GLORIA CONSUELO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-01-2013 11:00:45AM

DOCUMENTO SIN COSTO

Gane	FORMATO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS A COLOCADORES	Código: F- AS -13 Versión: 03 Fecha emisión: 27/06/08 Fecha Revisión:19/12/08

Nombre: Gloria Consuelo Saucedo c.c. 31963535

Zona: 7 Fecha: Feb. 27 - 09

1. ¿Cuánto paga un acierto del doble chance de las 4 cifras? 250.000
2. ¿Cuántos sorteos juegan entre la mañana y la tarde diariamente?
   en la mañana 9 regolarmente 4 en la noche
3. ¿En qué horario juega el sorteo del Ganemas? 7 p.m.
4. ¿Qué opción se debe digitar para ingresar a los productos nuevos (recargas, loterías, etc.)? 19
5. ¿La opción 8 sirve para? minor resultados
6. ¿Cuál es el porcentaje que se le descuenta a un premio cuando es mayor de $ 1.141.000? 5% IVA 20% Rete Fuente
7. ¿Cómo se realiza un número automático? (aplica sólo para punto fijo)
   - 4 enter - 3 entr
8. ¿Cuántos millones sube de lunes a sábado el doble chance en 4 cifras?
   2 millones
9. ¿Cuál es el valor mínimo y cual el máximo de la apuesta en un doble chance de 3 cifras? minimo 700 maximo 1500
10. ¿Cuál es la opción para salir de la pantalla de chance y apagar el sistema?
    Opción 15
11. ¿Cuánto paga un chance pleno de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?
    4500 X 1 peso 400 X 1
12. ¿Cuánto paga un chance encerrado de 4 cifras y cuanto uno de 3 cifras?
    208 X 1 83X1
13. ¿Cuánto paga una pata y cuanto una uña?
    50X1 5X1
14. ¿Qué se debe tener en cuenta para dar una buena atención al cliente?
    - saber los productos y servicios que tiene Gane
    - Ser cordial con el cliente (saludo)
15. Mencione algunos de los códigos que se emplean en la elaboración del chance.
    Cod de loteria
    el producto
16. ¿cuáles son los motivos para realizar una anulación?
    cuando queda mal impreso

9.45

Este documento es propiedad de la Sociedad Colombiana de Juegos y Apuestas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita.

Gane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

A. Información Básica del Colocador

Fecha (D/M/A) 12 NOV. 2009

Número de Identificación	CC [X] TI [ ] RC [ ] CE [ ] P [ ] Ning [ ]		No 31964326	De: Cali	
Nombres: (Completo)	Patricia				
Primer Apellido: (Completo)	Eusardo		Segundo Apellido: (Completo)	Hurtado	
Fecha de Nacimiento:	Día 14 / Mes JUL / Año 65		Lugar de Nacimiento:	Cali	
Dirección de la Residencia:	Calle 19B # 32D-70		Estrato: 3		Comuna: 10
Lugar de la Residencia:	Departamento: Valle	Ciudad o Municipio: Cali		Vereda y/o Corregimiento:	
Teléfono:	3361944	Célular:		Correo electrónico:	
¿Qué Actividad ha Desempeñado?	Hogar y Cajera				
Referencia Familiar:	Nombre:	Julia Hurtado			
	Dirección:	Calle 19B # 32D-70			
	Teléfono:	3361944			
Referencia Personal:	Nombre.	Carmen Alzate			
	Dirección:	Calle 19B # 32D-70			
	Teléfono:	3355893			
Género: (Marque X)	F [X]	M [ ]			
Estado Civil: (Marquex)	Soltero [X]	Casado [ ]	Unión Libre [ ]	Viudo [ ]	

¿Es usted el jefe de Hogar?	SI	X	NO	

¿Cuándo tiempo dedica (ría) a la venta de Chance?

Días (Marque X)		Horas en promedio
Todo el Día	X	
Medio Día		
En la Noche		
En la Mañana		

COMCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

El candidato puede ingresar como COLOCADOR.
(Marque X)
Si la respuesta es (SI) continúes con el Formato.

SI X NO ____

Nombre del Evaluador:	Keely Cotes	Cargo:	Dta

B. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL COLOCADOR

¿De los siguientes rangos, sus ingresos a cual pertenece?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Un SMLV ($461.500)
- [ ] Dos SMLV ($923.000)
- [ ] Entre 1 y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

¿De los siguientes rangos, cuales son los ingresos del núcleo familiar?

- [ ] Menos de un SMLV ($461.500)
- [X] Entre 1 SMLV y 2 SMLV (461.500 - 923.000)
- [ ] Más de 2 SMLV ($923.000)
- [ ] Más de 3 SMLV

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

Sistema de Seguridad Social

Se encuentra usted afiliado a una entidad de salud: SI ( ) NO (X)

Régimen Subsidiado (SISBEN) (Marque X)		Nivel: 1( ) 2( ) 3( )
Régimen Contributivo (EPS) (Marque X)		¿Cuál entidad?
Tipo de afiliación (Marque X)		Independiente ☐ Dependiente ☐ Beneficiario ☐

¿Usted tiene alguna de las siguientes limitaciones físicas? **(Marque X la (s) opciones que el encuestado mencione).**

Ceguera Parcial		Ceguera Total	
Sordera Parcial		Sordera Total	
Parálisis de miembros superiores		Parálisis de miembros inferiores	
Ausencia de miembros superiores		Ausencia de miembros inferiores	
NS / NR		Ninguno	X
¿Otra Cual?			

Características y Composición Familiar
¿Cuántos hogares/familias residen habitualmente en si vivienda? Marque (X)

1	X	3	4	5

¿Cuál es el nivel educativo más alto alcanzado y el último grado aprobado en el nivel? (Favor incluya al encuestado y al grupo familiar.)

1. Ninguno 2. Básica Primaria (1-5). 3. Básica Secundaria y Media (6-12
4. Técnico o Tecnológico 5. Universitaria Con Título.

Composición del Hogar: (Favor Incluya al entrevistado y a las personas que dependen económicamente del entrevistado).

	Nombre y Apellidos	Genero F	Genero M	Parentesco	Fecha Nacimiento D	Fecha Nacimiento M	Fecha Nacimiento A	Nivel de Estudios (Marque X a la respuesta del encuestado)	Ultimo Grado / Sem Aprobado	Ocupación
1	Patricio Fajardo	X		esposo	17	jun	65	1 2 X 4 5	3	Bachiller
2	Jose valencia		X	Hijo	19	mbr	2002	1 X 3 4 5	1	Primaria
3								1 2 3 4 5		
4								1 2 3 4 5		
5								1 2 3 4 5		
6								1 2 3 4 5		
7								1 2 3 4 5		

Grane	FORMATO NOVEDADES DEL COLOCADOR	Código: F- AS - 12 Versión: 03 Fecha emisión 27/06/08 Fecha Revisión 18/06/08

¿Es usted un desplazado por la violencia del país?
Marque X SI____ NO X

Si la respuesta es afirmativa continúe. Por el contrario la respuesta es Negativa, termine y pase al punto de Vivienda.

¿Está usted registrado ante la unidad de Atención y Orientación a la población en situación de Desplazamiento (UAO)?. (Marque X)
SI____ NO X

¿Qué ocasiono el Desplazamiento?
___Guerrilla. ___Paramilitares. ___ Otros

Vivienda

Su vivienda es: (Marque X)
- Familiar ____
- Propia totalmente pagada____
- Propia y la están pagando____
- Arriendo o subarriendo X
- Otra condición ¿Cual?

¿Usted ha solicitado subsidio familiar de vivienda (SFV)?
a) SI____ NO X

a.1) ¿Se lo asignaron? SI ____ NO____

a.2) ¿Utilizó en algún momento el Subsidio Familiar de Vivienda? SI____ NO____

a.3) ¿le gustaría acceder al Subsidio Familiar de Vivienda? SI X NO____

C. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Zona:	7	Recorrido:	7001
Centro de Costo:	1086		
Nombre:			
Código Punto:	155802	Teléfono:	
Dirección:	Calle 19D # 32D-70	Barrio:	Santa Clara

Datos de la Empresa

COMISION	PROPIA 10%			TERCEROS 8.7%	
OBSERVACIONES					
CARGOS (Marque X)	2. Ambulante Maquina Portátil		10. Caseta Maquina Portátil		15. Promotor Máquina Portátil	
	4. Oficina Maquina Portátil		11. Caseta Sistematizada		16. Promotor Oficina Sistematizada	
	5. Oficina Sistematizada		12. Ganamóvil Gamble			
	7. Cajón Máquina Portátil	X				

Elaboró	Fredy Ortega	Aprobó	Fredy Ortega
Nombre:	Fredy Ortega	Nombre:	Fredy Ortega
Cargo:	DUX	Cargo:	DUX

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 31.964.326

DE Cali(Valle)

APELLIDOS FAJARDO HURTADO

NOMBRES Patricia

NACIDO 17-Jun-1965 Cali(Valle)

ESTATURA 1-50 COLOR Trig.

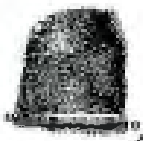
SEÑALES Ninguna

FECHA 30-Sep-85

Patricia Fajardo H.

FIRMA DEL CIUDADANO





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/16/2013 9:30:45 AM

Estación de origen: 190.242.55.2

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	**CC**
Numero de indentificación	**31964326**
Nombres	**PATRICIA**
Apellidos	**FAJARDO HURTADO**
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	**VALLE**
Municipio	**SANTIAGO DE CALI**

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	SUBSIDIADO	26/04/2012	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1344 de 2012.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que réfleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios..

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1344 de 2012

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de

CONTRATO DE COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.
NIT.:	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL:	Calle 13 No. 4 - 17 1er Piso
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE:	Jhon Jairo Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31964326 cali 94660331
EL (LA) COLABORADOR(A):	Patricia Fajardo
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	31964326
DIRECCIÓN:	Calle 19 # 32A 70
TELÉFONO:	326 19.44.

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES en su calidad de vendedor(a) de apuestas, se obliga para con la SOCIEDAD CONTRATANTE a ejecutar la venta, colocación y distribución del juego de apuestas permanentes, popularmente conocido como chance, así como los demás productos que comercialice LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, deberá cumplir con las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, el cual se propagará automáticamente si alguna de las partes no manifiesta, por escrito a la otra, su intención de no prorrogarlo por lo menos con treinta (30 días calendario de antelación a la terminación del plazo aquí acordado. TERCERA. **VALOR**: El valor del contrato está determinado por un porcentaje sobre la colocación o venta diaria de los productos que comercializa LA SOCIEDAD CONTRATANTE y que corresponde al ..... por ciento (.....%) de las ventas efectuadas. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES tendrá a su cargo la liquidación del valor diario de la contraprestación o porcentaje que deberá pagar LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado por LA SOCIEDAD CONTRATANTE a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES diariamente, previa la presentación de la liquidación del valor diario de conformidad con el porcentaje acordado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta remuneración o contraprestación no constituye salario dado la naturaleza del contrato de colaboración independiente de apuestas permanentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA SOCIEDAD CONTRATANTE pagará a EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, la retribución o porcentajes de la ventas liquidado, en el domicilio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, previa presentación y comprobación de la liquidación efectuada por este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE**: Esta deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y , estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES**: a). EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; **b)**. Colocar apuestas de chance en los formularios oficiales suministrados por concesionario debidamente autorizado por la entidad competente en armonía con las disposiciones legales especialmente la Ley 643 de 2001, el artículo 12 del Código Penal y demás normas concordantes; **c)**. Diligenciar los formularios de chance en forma clara, sin enmendaduras, indicando claramente los números apostados, la fecha del sorteo y demás datos pertinentes; **d)**. Tener especial cuidado con los bienes muebles que a título de comodato le sean suministrados por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, tales como equipos de computo, impresión, papelería, etc., queda establecido entre las partes que LA SOCIEDAD CONTRATANTE suministrará los elementos necesarios para el desarrollo del contrato a título de comodato. **e)**. Entregar en la sede de LA SOCIEDAD CONTRATANTE los formularios o disquetes que contengan las apuestas de chance colocadas con no menos de quince (15) minutos de antelación a la realización del respectivo sorteo, en la sede principal de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, o en la oficina asignada por esta para la recepción de los formularios de apuestas. **f)**. Entregar la suma de dinero correspondiente a las apuestas colocadas en cada sorteo junto con los formularios diligenciados y anulados en los términos del literal anterior. **g)**. Informar a LA SOCIEDAD CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier suceso que afecte positiva o negativamente la ejecución de este contrato. **h)**. Asistir a los cursos de capacitación que programe LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **i)**. Suscribir apuestas única y exclusivamente con sorteos autorizados expresamente por LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **j)**. Portar el carné y uniforme que le suministre LA SOCIEDAD CONTRATANTE a título de comodato, con el fin de preservar la imagen corporativa de LA SOCIEDAD CONTRATANTE ante la comunidad. **k)**: Enterarse del plan de premios y actualizar los tableros de resultados diariamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda convenido que estas obligaciones las puede cumplir EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bien sea en forma personal o a través de una tercera persona designada por EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES bajo su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDD**: Será

responsabilidad de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, asumir los premios resultantes de los formularios que no entregue oportunamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE y constituirá falta gravísima sancionable con la terminación inmediata, unilateral del presente contrato. EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES declara expresamente conocer los horarios de entrega a LA SOCIEDAD CONTRATANTE de los formularios y dinero que garantizan las apuestas. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA SOCIEDAD CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES y efectuar por parte de éste (a) los modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA SOCIEDAD CONTRATANTE al pago de ..... (.....) los cuales podrán ser cobrados por parte cumplida sin necesidad de requerimientos de que trata el artículo 1608 del Código Civil para la constitución en mora a lo cual renuncia expresamente EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. INDEPENDENCIA DE EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA SOCIEDAD CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación alguna entre LA SOCIEDAD CONTRATANTE y EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES, o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, habida cuenta de que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 50 de 1990, no se pacta cláusula de exclusividad, no se impone como obligación la presentación personal del servicio y no existe como condición de este contrato más subordinación que las obligaciones aquí acordadas **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA SOCIEDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, dispuestas en el encabezado de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. ESPACIOS EN BLANCO:** EL (LA) COLABORADOR INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES autoriza expresamente a LA SOCIEDAD CONTRATANTE, para llenar los espacios en blanco existente en el presente documento. **CLÁUSULAS ADICIONALES:** .....

De conformidad con la anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de 10 del año de 07 en la ciudad de Santiago de Cali.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

Patricia Pajardo

C.C. No. 31.964.326 de .....

SOCIEDAD COLOMBIANA DE JUEGOS Y APUESTAS S.A.

V°B°

EL (LA) COLABORADOR(A) INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

.....

C.C. No. ..... de .....

7

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	Patricia Fajardo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31'964.326
DIRECCIÓN	Calle 19A # 32A-130
TELÉFONO	315-2688470

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las disposiciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a titulo de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) para explotar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o comercialización de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tiketes y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en

comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que deberá pagar EL (LA) COMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA COMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de _____ DE PESOS ($_____), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de

dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (___) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

_____

C. C. No. 31.922.666 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

EL (LA) COMODATARIO (A)

_____

C. C. No.

CONTRATO DE COMODATO

ACTA DE ENTREGA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S.A. REDCOLSA
NIT.	805.009514 – 5.
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 No. 4 – 17 Primer Piso de Santiago de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Sandra Lizeth Muñoz Montes
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.922.666 expedida en Cali
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN Y/O RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Serie	Fecha de la entrega	Fecha de la restitución	Dirección de ubicación de los bienes

En señal de conformidad EL (LA) COMODATARIO (A) suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (Valle) el día _____ (___) del mes de _____ del año _____

Patricia Fajardo

C. C. No. 31943216

EL (LA) COMODATARIO (A)

CONTRATO DE COMODATO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	
LA COMODANTE	Red Colombiana de Servicios S A
NIT	805.009.514-5
DOMICILIO SOCIAL	Calle 13 N° 4-25 Edificio Carva al
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Lizeth Muñoz
CEDULA DE CIUDADANIA	31'922.666
EL (LA) COMODATARIO (A)	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	

Entre quienes suscriben este documento, hemos convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO:** LA COMODANTE entrega al (LA) COMODATARIO (A) y esta recibe a título de comodato o préstamo de uso los bienes muebles que se describen en el acta de entrega, documento que forma parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL (LA) COMODATARIO (A) deja constancia expresa de que recibió los bienes muebles en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a restituirlos a LA COMODANTE en el mismo buen estado en que los recibió. Los bienes serán prestados por LA COMODANTE al (LA) COMODATARIO (A) quien en ningún caso debe entender, que dichos bienes son entregados en forma gratuita. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en el acta de entrega deberán permanecer durante la vigencia del presente acto jurídico en poder del (LA) COMODATARIO (A), en la ciudad de Cali, Departamento del Valle. **TERCERA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato tiene una vigencia de _____ (_____) años contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, pues en este mismo instante se ha hecho entrega de los bienes descritos en el acta de entrega. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para EL (LA) COMODATARIO (A) de restituir el bien en perfecto estado, de conformidad con el inventario y descripción de que el acta de entrega que forma parte integrante de este contrato. **CUARTA. USO AUTORIZADO:** EL (LA) COMODATARIO (A) podrá utilizar los bienes entregados mediante este contrato, exclusivamente para la venta o colocación de apuestas permanentes, demás juegos y otros productos expresamente autorizados por LA COMODANTE. **QUINTA. COMODATO PRECARIO:** LA COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato, cuando EL (LA) COMODATARIO (A) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo o cuando así lo requiera LA COMODANTE por solicitud unilateral escrita o verbal sin necesidad de requerimiento judicial o privado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** Constituyen las obligaciones especiales de LA COMODANTE: **6.1.** Entregar los bienes descritos en la cláusula primera. **6.2.** Suministrar la papelería necesaria con el fin de efectuar la venta, tales como formularios para la venta de chance sistematizado, tintas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato con cargo a EL (LA) COMODATARIO (A). **6.3.** Dar soporte técnico, mantenimiento y/o reparación a los bienes descritos en el acta de entrega. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LA) COMODATARIO (A):** Constituyen las obligaciones especiales del (LA) COMODATARIO (A): **7.1.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran ocasionados por el mal manejo de los mismos o inobservancia de las instrucciones dadas por EL COMODANTE. EL (LA) COMODATARIO (A) se obliga a responder aun en caso fortuito, acorde con la prescripción contenida en el articula 2203 del Código Civil. **7.2.** Mantener la integridad del software y hardware. **7.3.** No instalar software adicional. **7.4.** Responder económicamente por la pérdida total o parcial del equipo. **7.5.** Guardar absoluta confidencialidad. No divulgar o utilizar la información que en forma escrita o verbal me suministre LA COMODANTE, ni permitir el acceso de terceros al software instalado en los equipos, para fines distintos al desarrollo de la prestación del servicio. **7.6.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso indebido de los bienes descritos en el acta de entrega. **7.7.** Sostener y en lo posible procurar obtener un incremento de las ventas de los productos autorizados. **7.8.** Mejorar y aumentar el posicionamiento de LA COMODANTE en el sector de influencia del (LA) COMODATARIO (A). **7.9.** Efectuar con diligencia, responsabilidad y compromiso la colocación de apuestas, en concordancia con las políticas autorizadas por LA COMODANTE. **7.10.** Utilizar los bienes de acuerdo con el uso autorizado. **7.11.** Ofrecer y vender únicamente los productos autorizados por LA COMODANTE. **7.12.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento al término del comodato o cuando medie petición escrita o verbal de LA COMODANTE. **7.13.** Reportar inmediatamente a LA COMODANTE cualquier anomalía o desperfecto que presenten los bienes entregados en comodato a efectos de prestar oportunamente el servicio de

mantenimiento preventivo o correctivo, por el personal de Tecnología de la Información del COMODANTE. **7.14.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **OCTAVA. VALOR DE LOS BIENES:** EL (LA) COMODATARIO (A) conjuntamente con LA COMODANTE, estiman el valor de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso en la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que deberá pagar EL (LA) CDMODATARIO (A) a LA COMODANTE si esta ejerce la facultad que en favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza del comodatario cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario. EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor de reposición o reparación de los bienes entregados en comodato en caso de daño, pérdida o sustracción. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en perfecto estado. **DÉCIMA. POLÍTICAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN:** EL (LA) COMODATARIO (A) deberá incluir en sus políticas de mercadeo a manera enunciativa pero no limitativa, las promociones, ofertas, incentivos y en general todas las políticas de mercadeo y comercialización adoptadas por LA CDMODANTE para impulsar las ventas, las cuales declara conocer EL (LA) COMODATARIO (A). **DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** Si EL (LA) COMODATARIO (A) incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a LA COMODANTE la suma de Quinientos sesentamil seiscientos cuarenta Pesos ($560,640), suma que se podrá cobrar sin necesidad de requerimientos judiciales ni extrajudiciales a lo que renuncian EL (LA) COMODATARIO (A). EL (LA) COMODATARIO (A) autoriza a la empresa a que le deduzca del porcentaje de sus ventas o colocación independiente de apuestas permanentes el valor acordado como cláusula penal. **DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN** DEL Viviana Andrea Roman**CONTRATO:** EL (LA) COMODATARIO (A) no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **13.1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **13.2.** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **13.3.** El Tribunal decidirá en derecho. **13.4.** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cali (V), el día _____ (__) del mes de _____ del año_____ ( ).

LA COMODANTE,

Sandra Lizeth Muñoz
C. C. No. 31,922,666
Representante Legal

EL (LA) COMODATARIO (A)

31944326

C. C. No. patricia fajardo

87

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

3. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14222206915

(415)770721489984(8020)000014222206915

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 9 6 4 3 2 6 — 5

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 3 1 9 6 4 3 2 6

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 0 9 3 0

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Valle del Cauca 7 6

30. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

31. Primer apellido: FAJARDO

32. Segundo apellido: HURTADO

33. Primer nombre: PATRICIA

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CR 39 17 43 BRR COLON

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 3 5 9 6 8 0

45. Teléfono 2: 3 1 7 8 5 0 3 9 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad	48. Código:	49. Fecha inicio actividad	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 0 1 0 8	9 2 0 0	2 0 1 3 0 1 0 8			5 3 4 1	

Responsabilidades

53. Código: 1 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: FAJARDO HURTADO PATRICIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08/01/2013 06:22:08PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

7

Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A	DEVOLUCIÓN DE MAQUINAS MÓVILES	Código: F-GTI-07	
		Versión: 03	Pág.: 1 de 1
		Fecha emisión: 18/11/09	
		Ultima revisión: 12/11/13	

Fecha: 26 04 2015 **Número Caso:** **Técnico:** Cristian Lasso

Datos del colocador:

Cédula: 31964326 **Código PTO:**

Datos de la máquina:

Marca: NURIT | SPECTRA **Serial:** 25070973 **Sticker:** 7163. **Sim Card:** 1233105104349S2.

Observaciones: Cambio

1.113.527.582.

Nombre y cédula del Técnico

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.

Redcolsa	ASIGNACIÓN DE EQUIPOS PARA PUNTO DE VENTA	Código: F-AS-09	
		Versión: 04	Pág: 1 de 1
		Fecha emisión: 15/12/07	
		Ultima revisión: 3101/14	

Fecha: 21/04/15 Técnico: Cristian Lasso

Zona: 7 Dirección Punto: 15582. Código Punto: 9406

DESCRIPCIÓN Para Puntos Fijos	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Monitor			
CPU			
Teclado			
Mouse			
Estabilizador			
Impresora			
Adaptador de corriente			
Cable paralelo			
Módem			
Lector biometrico			
Lector código de barras			
Sim Card			

DESCRIPCIÓN Para Móviles	ACTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES
Máquina móvil	2805025816	NUEVO	S/N: 3D324869.
Adaptador de potencia	2A02354		
Forro			
Sim Card			123310S10434952.

En la fecha, Red Colombiana de Servicios S.A. (REDCOLSA) hace entrega de los equipos anteriormente descritos a la(s) persona(s) que suscribe(n) este documento, la(s) cual(es) se responsabiliza(n) de su uso y cuidado, y responderá(n) a la empresa por su valor en caso de pérdida, daño doloso o culpa grave.

RECIBE(N):

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA
Patricia F	31964326.	3152684970	Patriciafajardo

Administrador y Auxiliar de Zona

NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	FIRMA

Antes de usar este documento, asegúrese de que sea la versión vigente. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización escrita del área de Calidad.